

Quinta de los rēditos de los
Censos de la ciudad de Cassas.

Quedeno en que deue la cuenta y razon de
los censos que tengo en quito, y de lo que de
me esta deuenido, por cuenta de los Reducidos
Cauidos, de dicho Censo, y arrendaciones de las
Casas, Como se sigue

Quintero con el Mayordomo de Don Leonardo
Torre de Ocaña, a quien habia de servir el
Mayordomo de Caballeria de Los Tucanes, etc.

~~Pro Jesso sobre el Mayazgo de San Juan~~
~~Barrocan de San Juan~~ 25. 1681

~~João de Deus da Cruzada, Crã da~~
~~Luiza, filha do Padre, p. os filhos de João de~~
~~Luiza de~~

Luisa. ~~Procurador Substituto~~ ~~Unos de Juan de Guzman~~
~~Guzman, y Lugar de Los Rios, No. 8.~~ ~~132~~

Lima ao Consal voinco Mayora de Indifer.
de Caxela, de Co. Dica, fto. 75. --- De S. A.

En la Ciudad de Mexico a veintiocho dias del mes de Mayo de mil y setecientos y noventa y tres años
Yo el Censal sobre la Vna de Antonio Mos-
toso y San Sebastian, su mujer y hijos, al
Loo Luc. fis. H. ----- Ho. 2

~~P^a Casa sobre la Vna de Sempia Vdara~~
~~Luzo n P^a Juan de la Cruzon Cofradia de Sempia Vdara~~

~~Via Cuzco de Nro. Sr. J. C. de la Cruz, Obispo de Cuzco y
Antonio Ponce de Leon, y San Antonio, de
San Antonio de la Cruz.~~

Ao Censal de Dois Ducados sobre o proprio
 y Rentas desta Cidade fto 181 ----- 100000
 808500

182850-

24

12664-6.

~~29 Jan 2~~

1820

11

863.

10

5

2

22

Byrd

23

20



Luzas Paqueria de la Real de en Censo de
Quatrocientos Ducados que compraron
Juan de Lara y Cia en 15 de Mayo de 1696
por escritura del mismo dia 15 de Ma
yo, ante Pedro Jurado Escrivano Real
el qual esta impuesta sobre el Mayazgo
go al D^o Fernando de Olegui y su hijo
Rozu Cordero Ducados del dicho D^o
Fernando, por los Reptos de un ano,
Contrado desde 1 de Septiembre de 1695
asta 1 de Septiembre de 1696 a Razon
de tres y medio por Ciento de quele de
Rezu en 1697. — 1542
Mas de Rezu al dho D^o Fernando y alae
qui en 1698 de Cinquenta
y seis Ducados que hacen setecientos
y diez y seis Reales, por los Reptos de
el Censo de Quatrocientos Ducados q.
tengo sobre su Mayazgo, y por lo Co
ntrato de quatro anos Contrado desde 1
de Septiembre de 1696 asta 1 de Septemb.
de 1700 a Razon de tres y medio por Ciento.
Mas de Rezu al dho D^o Fernando en
1701 de Quatrocientos y cinquenta R^{os} por
los Reptos de este Censo y por lo Con
trato de un ano Contrado desde 1 de Septiembre de 1700
asta 1 de Septiembre de 1701 a Razon de tres y
medio. Mas de Rezu al dho D^o Fernando en 1702
de 1203 de Reptos y ocho Ducados por
unem, 1703 de Reptos y ocho Ducados por

M. de Cécilio Ep. de Mariana del 1513 de Minayo
 de los Oricanas y los Nativos de este Conuynas años
 Comandados de los S. de los de los años 1513 que
 hazen 808 R^o

Luzor este Censo de 200 Ancales por averme en tre
gado otra tanta cantidad por parte de D^o Miguel de
Valanza y de muger como joveze p^r Castañeda
que otorgue de esta Luzor en Yndia de 1700
de Juanquin Valanza en, Real = Morcon

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a ledger or account book. The text is written on aged, yellowed paper with some visible staining and bleed-through from the reverse side.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, continuing from the previous page. The text is written on aged, yellowed paper with some visible staining and bleed-through from the reverse side.]

En 25 de Noviembre de 1702 impuso en Censo
de quince Ducados a favor de D. Ignacio Barragan
Lujado sobre el Mayorazgo de D. Ignacio Barragan
con permiso de la Real Consejo del Rey,
cuyo Realto importan quince Ducados ca-
da año, y el primer Plazo se cumplia el dia
25 de Noviembre de 1702. Lo que por cuenta
de el fuere reduciendo e iraa sentando, al
pre de Memoria.

Lo Reducido.

En 24 de Abril de 1703 Reduixi quinze Du-
cados por mano de Antonio Talama, por los
Realto del Rey de Cerina, y por lo Comido de un
año Contado desde 25 de Noviembre, de 1702 a.
ta 25 de Noviembre de 1703 de que legi Reduixi,
el sobredito dia 24 de Abril, hazen.

En 13 de Abril de 1704 Reduixi quinze Ducados
por mano de D. Damiana Ferronera de Bergara
y Sabido Sumaga, por mano de D. Francisco
del Valle, por lo Comido de los Realto de Cer-
te Cerina de un año Contado desde 25 de Nov-
iembre de 1702 a ta 25 de Noviembre de 1703 de que
legi Reduixi el sobredito dia 13 de Abril.

En 12 de Abril de 1705 Reduixi quinze Duca-
dos por mano de D. Ignacio Barragan, por lo Comido de los
Realto de Cerina de un año Contado desde
25 de Noviembre de 1703 a ta 25 de Noviembre de 1704
de que legi Reduixi el sobredito dia 12 de Abril.

En 22 de Mayo de 1706 Reduixi quinze Ducados
por mano de D. Ignacio Barragan, por lo Comido de los
Realto de Cerina de un año Contado desde 25
de Noviembre de 1704 a ta 25 de Noviembre de 1705 de
que legi Reduixi el sobredito dia 22 de Mayo.

En 22 de Marzo de 1707 Reduixi quinze

1944
Ducados del año Dn^o Ignacio Bapagan &
mano de D^o Luis de Conzalez & Conde
tes de este Censo, y lo Comendado de mano
Comendado de D^o A. Nunez de los al
ta de D^o Nunez de los al, de que se de Re
zino A. Nunez de los al 22 Marzo de 1652

Mas hago saber a D^{no} Dignado Pongian,
 quinze ocaídos que a mi orden entrego
 a D^{no} Leonardo de la Cruz, por quinta
 de la arrendaz de la Casa en que vivo,
 como pance por el Rezo, que dio a mi
 favor el dho D^{no} Leonardo en 12 de Abril
 de 1508. Estos son por los mismos que el
 dho Dignado me auiapazar por los ve
 dros de la Concha, cuyo plazo se cumplio
 en 28 de Nouiem de 1508 de que le di Rezo en
 28 de Mayo de 1508.

Quando em 15 de Janeiro de 1658, de Recife a M.ª Mariana Barboza
 deu a Juana Ayres, que nasceu 1658, a mesma nasceu
 Entao a M.ª Leonora de Albuquerque, juntamente com a mesma
 da casa de Inguete, pois como a mesma nasceu e do mesmo lugar
 da 4.ª de Fevereiro de 1658, e a M.ª de 1658, pois com a mesma
 pois que a M.ª Mariana nasceu a pagar a parte de 1658
 de 1658, pois a M.ª de 1658, e a M.ª de 1658
 quando nasceu a 16 de Junho de 1658, e a M.ª de 1658

[illegible]

13
Mi. en 29 de febrero del 1712. el Marqués de Guipúzcoa
Duca^{co} que di mi orden entregó a don Miguel
de Valdivia, y don don joel pizarro de los Ríos
y de la Cruz, que le cumplieron en 25 de 3^{ra} de 1712. — 16590

M. Culo de Chasse de M^{re} de Vains de quire D^{re}
quel des J^{rs} enays à du D^{re} de Valen-
ze ports, Vains de d^{re} Cuso, cius plus secun
A filio de d^{re} de n^{re} de M^{re} haren----- 165. 20

N.^a Culha de Julio de H^e. do V^o Carlos de quinze du-
cados que se me entregaram por parte d'elles
Joze e J^a Barragan, p^ros ei^s l^{ros} q^{ue} se cum-
plio cu^m o denou^{t.} de N.^a Karen ----- 165-R

Cen de marzo del N: de Buenos Aires al N: de
de quince Duca Pimentel por mano de Ger,
de Quinquena Vezino dice Quente por el plazo
1 año que se cumplió en L: diciembre, del N: acen- 1680

Vencidos de 111^{os} Vencidos de 9^{os} Juan Vaz
 nager Huerta Dntado quome Libros en los
 de Ingen quon melo hizo buenos en quenta
 de las mercadurias que he placado desde sueltas
 y otros son por los leditos Vencidos de este Cen.
 no q por dos Plazo quese Cumplacion en 25
 de Dic^{re} de 1116 azen 33. 25 ----- 33. 25

Mas en 8 de Henero del 20. Vezem de 21. Juan Gar.
nagan gran Puor de Nauarra quarenta y cinco.
cucaras por mano de Mig^e de Villana por los Ve.
ciento de este Censo y por los Corridos de tres años
contados desde 24 de Nov. de 1716 asta 25 de Fe-
uero de 1719 de quales 21 Vezes el sobre año
día mes y año azen 495 R^s 495 R^s
Nota 2970 R^s

Que me Crafene de este censo de Barraguan en 23 de
Julio de 1720 por en. de Venta que hñe de el

ante Joseph Lora Cr. no 9 Real a favor de Miguel de Samper
 Procurador de las audiencias Reales como actuariales y
 testamentario que al presente es de los Oñes que queda-
 ron por muerte de Maria Antonia de Mabeira su suagra
 y con Intervencion de D.º Fran.º Fernandez de Mendivil
 hijo y heredero de la dha Maria Antonia de Mabeira; el q-
 al dicho censo de quinientos Ducados me le Compraron con
 los Setecientos y sesenta Ducados del otro año día 13 de
 Julio de dho año les entregue para sur otro censo de la
 misma Cantidad de Setecientos y sesenta Ducados de fun-
 cipal que estava deuenido la hacienda de mi Señora D.ª Pa-
 na de Ochoa y Sarria, a los herederos de la dha Maria
 Antonia de Mabeira como mas largamente consta por la
 Referida esp. de Venta de 13 de Julio de 1767
 & Moncoz

En 27 de Diciembre de 1766. di en arrenda
 a la Casa sita en la Calle de San Miguel de
 esta Ciudad a Francisco Alonso Contreras
 de los tribunales de este Reyno con la obli-
 gacion de pagar veinte y cinco Ducados al
 año por tercios siempre uno al claudado
 de los que la ocupare, que el primero se ha-
 de contar desde el día en que otorgo
 su Papel de esta obligacion. Reales. dho.

En propio día 27 de Diciembre de 1766. di Recibo al
 dho. Fran.º Alonso de noventa y quatro mrs.
 y quatro mrs. que entrego por la arrendacion
 de esta casa, y su primer tercio contado desde el mis-
 mo día 27. hasta otro tal del de Abril de 1767. 91. 24.

En 17 de Mayo de 1767. di Recibo al dho. Fran.
 Alonso de noventa y quatro mrs. que entrego
 por la arrendacion de esta casa, y tercio
 contado desde 27. de Abril antecedente hasta
 otro tal día de Agosto primero viniente... 91. 24.

En 31 de Octubre de 1767. di Recibo al dho. Fran.º Alon.
 de noventa y quatro mrs. que entrego
 por la arrendacion de esta casa, y tercio contado desde 27.
 de Agosto antecedente hasta otro tal día de Diciembre
 primero viniente... 91. 24.

En 18 de Enero de 1768. di Recibo al dho. Fran.º Alon.
 de noventa y quatro mrs. que entrego
 por la arrendacion de esta casa, y tercio contado desde
 27 de Diciembre antecedente hasta otro tal día del
 de Abril de dho año de 1768... 91. 24.

En 1.º de Junio de 1768. di Recibo al dho. Fran.º Alon.
 de noventa y quatro mrs. que entrego
 por la arrendacion de esta casa, y tercio con-
 tado desde 27. de Abril antecedente hasta otro tal
 día del mes de Agosto primero viniente de dho. año. 91. 24.

En 14 de Enero de 1769. di Recibo al dho. Fran.º Alon.
 de noventa y quatro mrs. que

Manoel de Lencastre
Mestre da Casa da Real
& Vidarte Geral dos seus Ducados e Graças

Presidentes y nobres de Jui Reales en Merida N.º 889

má que sigue de la Causa entre el Sr. Dn Juan

de los Rios de Rio Comin & M. ano Comis

do desde Lo.º Marzo a 1.ª de Mayo de 1780

zo El 26.º de Mayo de 1780 Recome el sobredito dia

14.º Abril de 1780

396-

Mas em 4 de Abril de 1800 Pezou a lacha
 Juresta de Maria Freixo e noventa
 e tres Reaes, e o 7 Reitor de dho Conco
 em m app Contas dende os 1 de Maio de
 1806. até 1 de Março de 1807 e guile
 di Repito en m demora Cantada di
 cho dia 1 de Março de 1807.

cho dia 10 de Mayo de 1708 en Puzos abta
Cnpo de Honr. & J. de Puzos abta
Jn. Joseph de Nave de Puzos
S. de Puzos, que haze Francisco
Nave de Puzos, por los de
de este Cnpo de Puzos
de 10 de Marzo del 1708. a la
zo del 1708.

20 de Maio
Cidade de São Paulo
Fonseca e Duarte e Theotonio
dos, por los Reis do Reino em
ano contado, por de 1 de Maio de 1562
1 de Maio de 1562 396

On 5 de Mayo del año de noventa y dos en la Ciudad de Mexico
Yo el Licenciado Juan de Ovando y Luna, Fiscal de la Real Audiencia de Mexico
por mandado de su Excelencia el Sr. Don Juan de Ovando y Luna, Fiscal de la Real Audiencia de Mexico
firmado y sellado con el sello de la Real Audiencia de Mexico, a los 5 dias del mes de Mayo de 1796

Mas en 2^a de Julio de 1714 de Nueva de 25 An
 toan por la Orden de e^l Cono. Lugo. Han
 se cumplió en la Ofrma de esta aⁿada 1714. 298-

Miguel de la Cruz del R^{to} al *R^{do}* Dⁿ Juan S^r.
Ducados que enovos por los Reinos deste Reino
Cuyo plazo se cumplia en la actualidad deste
ono Año del R^{to}.

Año Año del N.
 N. en el Ayuntamiento de 1113 de Pedro de train
 ta y San Ducado que en Regis por los
 Pedidos de este Censo Aygo y laa y elun
 plo en la Republica de este Año de 396-
 1113 N. en
 N. de Pedro de train

[illegible]

Marzo -
Ni en el de Julio del 18 de Marzo de Quarenta y
ochos Ducados los treinta y seis Ducados de ellos
por los Reales de este Tenor y por los Comados de
Un año de Mayo se cumpla en 18 de Marzo

de otro año de 1710 azen
 M^{re} en 1 de Mayo de 1710 de 1710 de 1710 de 1710
 y 1710 en 1710 de 1710 y 1710 de 1710
 En 1710 por 1710 de 1710 de 1710 de 1710
 Carta de 1710 de 1710 de 1710 de 1710
 1 de 1710 de 1710 de 1710 de 1710 — 396 —

122
 M^{te} Col^{te} de M^{te} rep^{te} 3602 pelo Kato ante
 como ex uno de massa cant. q^{te} era um por a massa q^{te}
 ante q^{te} cam^{te} este de Massa delm^{te} ante. 396-
 63362

6336A

Mar. En el Mando D. N.º de la Real C.ª de Ind.ª p.º 6336
ha de pagar veinte y seis ducados por los
tos de este Censo y por los Corrajes de un año que
han de cumplir en el de Monco el año de que
la di. Real C.ª sobre esta via del Mando D. N.º ha. 396 L.

Nota

Se acuerda que en el Mando D. N.º, que da edu-
cación este Censo á nueve ducados de cada ducado
me suyo y entregados la otra Tercera V.ª de la
trescientos ducados de cada uno con sus propor-
tas y no se pague la di. Real C.ª sobre esta
via del Mando D. N.º.

Has end. de dentro del M.º de la otra via
ha de pagar veinte y seis ducados inclusive de los
lo que importan las mercancías que en que des-
tienda hasta el día de dicho día y se pague los
los de dicho día y se pague los de dicho día
no un ducado de dicho día y se pague los de dicho día
de que se pague los de dicho día y se pague los de dicho día

Nota

Supon este Censo de los no venientes ducados que
retengan á cumplimiento de la M.ª y ducados
ducados en la di. de Sep. de 1721. por el de
vino y Camp de Lago que otorga el referido
día ante Juan Francisco Alfoz en. Real ha
viendo entregado todas las Porrazas y Mo-
turopio y Redos correspondientes a la
Citado día 16 de Sep. de 1721.

En Monco

En 21 de Marzo de 1702. impuse m. Conoso 2 Mil
Ducados de principal, á tres por ciento sobre lo
Viene de Domingo de Gaztelu Vecino de esta Ci-
dad, y de Catalina Josepha Dutari su muger,
cuyos Reditos importan Treinta Ducos cada año,
y el primer Plazo se cumplia, en 21 de Marzo
de 1703. segun pareze por Excep. del sobredito dia
21 de Marzo de 1702. ante Juan de Azparreri
Escrivano Real, y lo que por cuenta de el se ha
pagando se haia adelantado a la prede memoria.

Lo Pagado.

En 18 de Junio de 1703. Reveni de Domingo de Gaz-
telu, Treinta Ducados por los Reditos Conidos
del Tre Conoso de m. año Contado desde 21 de Mar-
zo de 1702. asta 21 de Marzo de 1703. de quele
di Reveni, el sobredito dia 18 de Junio de 1703. — 33.0

Nota

La Es. Contura Central la tengo pre-
sentada en el pleyto que litigo con-
tra el Dho Domingo Gaztelu y su
muger =

En 30 de Abril de 1702 impuse un Censo de
Mil y ochocientos Ducados de principal a los
por ciento sobre los Venes de Domingo de Gar-
telu, y Catalina Josepha de Putari Sumag,
Cuyos Reditos importan Cincuenta y quatro
Ducas cada año, y el primer Plazo se Cum-
plia en 30 de Abril de 1703, segun parece por
Cronica, el sobredito dia 30 de Abril de 1702,
ante Juan de Arpamen Escriuano Real, y lo
que por cuenta de dho Censo se ha pagando se
niza alimentando al pie de este amento. —

Lo Pagado

En 10 de Enero de 1703 Reziui del dho Domi-
go de Gartelu, quatrocientos y quinze Reales
y cuenta de los Reditos del dho Censo, que im-
portan al año quinientos y noventa y quatro
Reales, y el primer Plazo se Cumplia en 30
de Abril de 1703, de que le di Reziuo el sobre-
dho dia 10 de Enero de dho año. — 4150

En 18 de Junio de 1703 Reziui del dho Domingo
Gartelu, Ciento y setenta y nueve Reales, a Cumpli-
m, de los quinientos y noventa y quatro Rea-
les, a importados el primer Plazo y año, que
Cumplio en 30 de Abril de 1703, de que le di
Reziuo el sobre dho dia 18 de Junio de dho año. — 1792

Nota
La Escritura con el latenga
presentada en el Pleito que li-
tgo contra el dho Gartelu y su mujer =

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side. Some words like "Ciento", "y", "quatro", "y", "seis" are visible.]

Cnt de Marzo del No. Imprese m
 Ciento de mill, seiscientos, sesenta
 y quatro Ducados y tres Reales del
 pñal atres menos quatro por los
 sobre la persona y mēdo de Juan
 de Bragança, y de Mariana de
 Bragança, y Aguiar el conuexer, en Nro.
 del poder que para este efecto les fue otorgado,
 a Juanfran. de Cuñera, ya
 Juanfran. de Cuñera, Presbitero, cuio se
 duon y mportan, quarenta y cinco Ducados,
 ocho Reales y medio, año, que
 la primera paga, sea el mismo día
 del Nro. del año que viene de Nro.
 Segun pareiere por Nro. que se otorgó el
 bre dho día del Nro. del Nro. ante
 Juanfran. Terrero, Escriuano, Nro. que
 por Nro. de dho. Censal, se fuere otorgando,
 se hira sentando al pie deste Año.

De lo Remido
 Juanfran. de Cuñera, Presbitero, cuio se
 duon y mportan, quarenta y cinco Ducados,
 ocho Reales y medio, año, que
 la primera paga, sea el mismo día
 del Nro. del año que viene de Nro.
 Segun pareiere por Nro. que se otorgó el
 bre dho día del Nro. del Nro. ante
 Juanfran. Terrero, Escriuano, Nro. que
 por Nro. de dho. Censal, se fuere otorgando,
 se hira sentando al pie deste Año.

953201

No. 11. Recibo del Sr. D. Juan de Berzosa que-
renta y cinco duros, ochos l. y medio lo he-
ta que dió en 1 de set. del año 1711.
mo pasado de 1711 por quince duros de
l. y medio Reales en 1 de febrero de
1712 por la Razón de ese Censo y por
dura para que cumpla en 1 de
marzo Último pasado de 1712 de que le
de Recibo los Requisitos que debe de
darse de 1712 y 4 de febrero del 1712 15638

un año cumplido en 4 de Marzo de 1761. 27.
Mas en 27 de Mayo de 1761. di recibo al dho. Marq.
de Turbivita de quatrocientos cincuenta y siete
R^{os} y veinte y siete más que pagó por mano de la
Referida d^a Maria Josepha de Aragon en su Poder
haciente, por los reditos de este Terro de un año
que se cumplió en 4 de Marzo del expresado 1761. 27.

En 7 de Mayo de 1762. di recibo al dho. Marq.
de Turbivita de quatrocientos cincuenta y siete
R^{os} y veinte y siete más que pagó por mano de la
Referida d^a Josepha de Aragon en su Poderhaciente
por los reditos de este Terro de un año que se cum-
plió en 4 de Marzo del expresado 1762. 27.

En 28 de Mayo de 1763. di recibo al dho. Marq.
de Turbivita de quatrocientos cincuenta y siete
R^{os} y veinte y siete más que pagó por mano de la Referida d^a Josepha de
Aragon en su Poderhaciente por los reditos
de este Terro de un año que se cumplió en
4 de Marzo del expresado 1763. 27.

En 16 de Noviembre de 1764 di recibo al dho. Marq.
de Turbivita de quatrocientos cincuenta y siete
R^{os} y veinte y siete más que pagó por mano de la re-
ferida d^a Maria Josepha de Aragon en su Poderhaciente
por los reditos de este Terro de un año que se cum-
plió en 4 de Marzo del expresado 1764. 27.

En 2 de Mayo de 1765. di recibo al dho. Marq.
de Turbivita de quatrocientos cincuenta y siete
R^{os} y veinte y siete más que entregaron por mano de
Pedro Fernin de Ayenche al Conde de Arca y Oidor
del Tribunal de Camara de Comptos de este Reyno, p^r
los reditos de este Terro de un año que se cumplió en
4 de Mayo del año 1765. 27.

En 23 de Mayo de 1766. di recibo al dho. Marq.
de Turbivita de quatrocientos cin-
quenta y siete R^{os} y veinte y siete más que entregaron
por mano de Pedro Fernin de Ayenche al
Conde de Arca y Oidor del Tribunal de Camara de
Comptos de este Reyno, por los reditos de este Terro
de un año que se cumplió en 4 de Mayo del mismo

año 1766. 27.

En 14 de Mayo de 1767. di recibo al dho. Marq.
de Turbivita de quatrocientos cin-
quenta y siete R^{os} y veinte y siete más que ent^r
garon por mano de Pedro Fernin de Ayenche
del Conde de Arca y Oidor del Tribunal de Camara de Com-
ptos de este Terro de un año que se cumplió en 4 de Mayo del mismo
año 1767. 27.

En 2 de Mayo de 1768. di recibo al dho. Marq.
de Turbivita de quatrocientos cincuenta y siete
R^{os} y veinte y siete más que entregaron por mano de
Pedro Fernin de Ayenche al Conde de Arca y Oidor
del Tribunal de Camara de Comptos de este Reyno, p^r
los reditos de este Terro de un año que se cumplió en
2 de Mayo del mismo año 1768. 27.

Cn 22 de Agosto de 1704 impuso un censo
 de 100 Ducados de principal a
 Varon de Fie, menor quaxo por ciento sobre
 los bienes de Juan de Canas, Calzetero de
 ziro de la Ciudad y Maria Josepha de Bon-
 gora Sumu, de Maracaibo Mariguina-
 arey suagra de los, cuya Recatta impusieron
 Reynos tres Ducados al ano, y el quin-
 plaza se Cumplira en 22 de Agosto de 1705.
 Como parece por el quito que queda en mpo-
 der de Datta del sobre dicho dia 22 de Agosto de
 1704. y se ficada por Juan Baptista de Ch-
 zalde Crisiano, Recat. 100 por quenta
 del te Conde de guerra pagando semo avar-
 tando sobre el te Armento.

Lo Pagado.

Cn 22 de Abril de 1705 Revenido al dho Juan de
 Canas de Reynos tres Ducados por los Recat.
 por de este censo, y 100 Conados de un ano
 Condo de este censo de 1704. a 22
 de Agosto de 1705 de quile de Revenido el dho
 hecho dia 22 de Abril de dho ano.

3632

Cn 22 de Diciembre de 1705 Revenido al
 dho Juan de Canas de Reynos tres
 Ducados por los Recat. de este censo, y
 100 Conados de un ano Contado de
 de 22 de Agosto de 1704. a 22 de He-
 nero de 1706. y que Recat. Revenido el
 hecho dia 22 de Diciembre de 1705.

3632

Cn 22 de Marzo de 1706 Revenido al dho Juan de
 Canas de Reynos tres Ducados por los Recat. de este
 censo, y 100 Conados de un ano Contado de
 de 22 de Agosto de 1704. a 22 de Enero de
 1707. y que Recat. Revenido el hecho dia 22 de Marzo de
 1706.

3632

Mas en 22 de Abril de 1713 Requiri al
 Dho Juan de Gamallos Reyna y sus
 sucesores que hacen Frequentes y serren
 tan fre Reales, y los Reales de este
 Correo, y por un año, contados desde el
 22 de Enero de 1713. a 22 de Enero de 1714.
 de que le di Requis el sobredicho — 363-

Mas en 10 de Mayo de 1713 Requiri al Dho
 Gamallos y Remita N.cho Pinguetian Los
 Censos quinquenta Loro tan por y quatro Cornados
 de las Cortes de la Corte y a fin de pago de diferentes
 Juntas de Qui y quinto de las Cadenas y en los
 to de este Correo, Cuyo plazo de Cumplido en 22 de
 Enero de 1714. y a fin de que los Censos ante
 nois ante, en caso que no se cumplieren de Sadi Cadenas
 don quados Compensados en el Plaza de Venta — 363-

Mas en 10 de Enero de 1714 de Requiri a Juan de
 Gamallos de Remita y sus Quas qui en diferentes
 das me ha de pagar por los Reales de este
 Censo Cuyo plazo de Cumplido en 22 de Enero de
 año 1714. y a fin de que los Censos ante
 nois ante, en caso que no se cumplieren de Sadi Cadenas
 don quados Compensados en el Plaza de Venta — 363-

Mas en 10 de Mayo de 1714 de Requiri a
 33 Quas qui en diferentes
 22 de Enero de 1714. y a fin de que los Censos ante
 nois ante, en caso que no se cumplieren de Sadi Cadenas
 don quados Compensados en el Plaza de Venta — 363-

Mas en 22 de Enero de 1713 de Requiri a Juan de
 Gamallos de Remita y sus Quas qui en diferentes
 das me ha de pagar por los Reales de este
 Censo Cuyo plazo de Cumplido en 22 de Enero de
 año 1714. y a fin de que los Censos ante
 nois ante, en caso que no se cumplieren de Sadi Cadenas
 don quados Compensados en el Plaza de Venta — 363-

Mas en 10 de Mayo de 1713 de Requiri a Juan de
 Gamallos de Remita y sus Quas qui en diferentes
 das me ha de pagar por los Reales de este
 Censo Cuyo plazo de Cumplido en 22 de Enero de
 año 1714. y a fin de que los Censos ante
 nois ante, en caso que no se cumplieren de Sadi Cadenas
 don quados Compensados en el Plaza de Venta — 363-

Mas en 10 de Enero de 1714 de Requiri a Juan de
 Gamallos de Remita y sus Quas qui en diferentes
 das me ha de pagar por los Reales de este
 Censo Cuyo plazo de Cumplido en 22 de Enero de
 año 1714. y a fin de que los Censos ante
 nois ante, en caso que no se cumplieren de Sadi Cadenas
 don quados Compensados en el Plaza de Venta — 363-

Mas en 10 de Mayo de 1714 de Requiri a
 33 Quas qui en diferentes
 22 de Enero de 1714. y a fin de que los Censos ante
 nois ante, en caso que no se cumplieren de Sadi Cadenas
 don quados Compensados en el Plaza de Venta — 363-

En 30 de Junio de 1744, en que en Censo de Cortes, y
 cundicador a los yndios por ciento con permiso del
 N. Conde sobre el de las pias de la paz que por
 D. Joseph Antonio de Alaxchala, cuyo redito im-
 portan Cien y dos ducados, y medio al año, y
 el primer plazo se cumplia en treinta de Junio de
 mil setecientos, quarenta y dos, como se contra el es cap-
 tura de la renta de la tienda de vino de mil setecien-
 tos y una parte de los. Menor de D. Juan de S. N.
 No que de otros reditos se pague sea en el
 predestinado.

En 2 de febrero de 1745 por el mi Censo
 Cien y dos ducados, y medio por el plazo
 Cumplido en 30 de Junio de 1745, de los ducados 577 1/2

En 30 de Julio de 1744. D. N. al Sr. D. Joseph de Mari-
 cha de la renta de la paz que contra el 9 de Mayo cum-
 plido en 30 de Junio de 1743. 320.

En 11 de Abril de 1745, al Sr. D. Joseph de Mari-
 chala de 497 reales y diez y ocho maravedis, los 25 reales y
 18 maravedis de ellos que contra el día por el plazo cumplido
 en 30 de Junio de 1743, y los 320 reales restantes por cuenta
 de la renta de la tienda de vino de mil setecientos y una
 parte de los. Menor de D. Juan de S. N. como se contra el
 9 de Mayo de 1743, de los ducados que pago el litigio de
 de uno de otro año de la renta de la paz, cancelado el recu-
 dado el día 5. 577 1/2

En 1.º de Junio de 1746, al Sr. D. Joseph de Mari-
 chala de doscientos setenta y cinco reales que
 en pago los doscientos y cinco reales y diez y
 ocho maravedis de ellos para fin de pago de la renta cumplido
 en 30 de Junio de 1744, y los diez y siete reales y diez y ocho ma-
 ravedis restantes por cuenta del siguiente de 1745. 275.

En 30 de Junio de 1744, en que en Censo de Cortes, y
 cundicador a los yndios por ciento con permiso del
 N. Conde sobre el de las pias de la paz que por
 D. Joseph Antonio de Alaxchala, cuyo redito im-
 portan Cien y dos ducados, y medio al año, y
 el primer plazo se cumplia en treinta de Junio de
 mil setecientos, quarenta y dos, como se contra el es cap-
 tura de la renta de la tienda de vino de mil setecien-
 tos y una parte de los. Menor de D. Juan de S. N.
 No que de otros reditos se pague sea en el
 predestinado.

En 2 de febrero de 1745 por el mi Censo
 Cien y dos ducados, y medio por el plazo
 Cumplido en 30 de Junio de 1745, de los ducados 577 1/2

En 30 de Julio de 1744. D. N. al Sr. D. Joseph de Mari-
 cha de la renta de la paz que contra el 9 de Mayo cum-
 plido en 30 de Junio de 1743. 320.

En 11 de Abril de 1745, al Sr. D. Joseph de Mari-
 chala de 497 reales y diez y ocho maravedis, los 25 reales y
 18 maravedis de ellos que contra el día por el plazo cumplido
 en 30 de Junio de 1743, y los 320 reales restantes por cuenta
 de la renta de la tienda de vino de mil setecientos y una
 parte de los. Menor de D. Juan de S. N. como se contra el
 9 de Mayo de 1743, de los ducados que pago el litigio de
 de uno de otro año de la renta de la paz, cancelado el recu-
 dado el día 5. 577 1/2

En 1.º de Junio de 1746, al Sr. D. Joseph de Mari-
 chala de doscientos setenta y cinco reales que
 en pago los doscientos y cinco reales y diez y
 ocho maravedis de ellos para fin de pago de la renta cumplido
 en 30 de Junio de 1744, y los diez y siete reales y diez y ocho ma-
 ravedis restantes por cuenta del siguiente de 1745. 275.

En 14 de Julio de 1746 di Recibo al dho. Don
 Michalar de 154^{rs} que pago por quinta del plazo
 cumplido en 30 de Junio de 1745.

0549.

Mas en 2 de febrero de 1748 di Recibo al dho. Don
 Joseph Antonio de Marichalar de mil quinientos se-
 senta y nueve^{rs} y treinta maravedis de esta manera
 los mil quinientos sesenta y uno de ellos por los Redi-
 tos de este Censo y de ellos los quatrocientos y seis para
 fin de pago del año cumplido en 30 de Junio de 1745.
 los 1155. por los dos años siguientes de 1746. y 1747.
 y los 8. y 30. mrs. restantes por el coste de la execu-
 toria de la R. Corte de pacheta en el Oficio de Miguel
 Alexander de Quilana en Val de Navien de 1747.

0569. 30.

Mas en 30 de febrero de 1749 di Recibo al dho. Don
 Antonio de Marichalar de quinientos setenta y siete
 reales y ocho mrs. que me pago por el plazo cumplido
 en 30 de Junio de 1748.

0577. 18.

Mas en 20 de Junio de 1749 di Recibo al dho. Don
 Antonio de Marichalar de quinientos setenta y siete
 reales y ocho mrs. que me pago por el plazo cumplido
 en 30 de Junio de 1748.

0577. 18.

Mas en 13 de Mayo de 1750 di Recibo al dho. Don
 Joseph de Marichalar de mil quinientos sesenta y
 siete reales y ocho mrs. que me pago por el plazo cumplido
 en 30 de Junio de 1748.

0577. 18.

Mas en 27 de Julio de 1754 di Recibo al dho. Don
 Joseph de Marichalar de quinientos setenta y siete
 reales y ocho mrs. que me pago por el plazo cumplido
 en 30 de Junio de 1748.

0662. 18.

En 29 de Oct. de 1754 di Recibo al dho. Don
 Joseph de Marichalar de quinientos sesenta y siete
 reales y ocho mrs. que me pago por el plazo cumplido
 en 30 de Junio de 1748.

0546. 27.

En 17 de febrero de 1756 di Recibo al dho. Don
 Joseph de Marichalar de quinientos y cincuenta
 reales y ocho mrs. que me pago por el plazo cumplido
 en 30 de Junio de 1748.

0550. 00.

En 20 de Octubre de 1757 di Recibo al dho. Don
 Joseph de Marichalar de quinientos y siete reales y
 ocho mrs. que me pago por el plazo cumplido en 30 de
 Junio de 1748.

0550. 13.

En 26 de Mayo de 1758 di Recibo al dho. Don
 Joseph de Marichalar de quinientos y siete reales y
 ocho mrs. que me pago por el plazo cumplido en 30 de
 Junio de 1748.

0550. 23.

En 20 de Enero de 1759 di Recibo al dho. Don
 Joseph de Marichalar de quinientos y siete reales y
 ocho mrs. que me pago por el plazo cumplido en 30 de
 Junio de 1748.

0577. 18.

En 20 de Oct. de 1760 di Recibo al dho. Don
 Joseph de Marichalar de quinientos y siete reales y
 ocho mrs. que me pago por el plazo cumplido en 30 de
 Junio de 1748.

0577. 18.

En 20 de Oct. de 1761 di Recibo al dho. Don
 Joseph de Marichalar de quinientos y siete reales y
 ocho mrs. que me pago por el plazo cumplido en 30 de
 Junio de 1748.

que debe de pagar por los reditos de este
Censo, se cumplieron en 20 de Junio de 1760. 577. 18.

Después en 11 de Noviembre de 1762 de dho.
alcalde D. Joseph Antonio de Manichalar de qui-
nientos setenta y siete d. y diez y ocho mrs.
que pagó por los reditos de este Censo, se cu-
mplió en 20 de Junio de 1763. 577. 18.

Después en 6 de Noviembre de 1763. en censo
de el dho. D. Joseph Antonio de Manichalar quin-
ientos y ochenta y siete d. y diez y ocho mrs. los
577. d. y 2 c. de ellos por los reditos de este Censo
se cumplieron en 20 de Junio de 1762. 580. 22.

Después en 4 de Enero de 1765. de nuevo al dho. D. Jph.
Antonio de Manichalar de 800. d. que entrego por
los reditos de este Censo, los 574. d. y 14. mrs.
de ellos para fin de pago del Plazo, y año q.
se cumplió en 20 de Junio de 1765. y los 22. d.
y 22. mrs. restantes p. cuenta al año siguiente
de 1766. a razón de 577. d. y medio al año. 800.

Después en 2 de Enero de 1766. de nuevo al dho. D. Jph.
Antonio de Manichalar de 577. d. y 18. mrs. que entrego
p. los reditos de este Censo, los 351. d. y 32. mrs.
de ellos para fin de pago del Plazo, y año que se
cumplió en 20 de Junio de 1766. y los 22. d. y 22. mrs.
restantes p. cuenta al año siguiente de 1768. a ra-
zón de 577. d. y medio al año. 577. 18.

Después en 3 de Enero de 1767. de nuevo al dho. D. Jph.
Antonio de Manichalar de 577. d. y 18. mrs. que entrego por los reditos
de este Censo, los 351. d. y 32. mrs. de ellos para fin de
pago del Plazo, y año que se cumplió en 20 de Junio de
1768. y los 22. d. y 22. mrs. restantes p. cuenta al
año siguiente de 1766. a razón de 577. d. y medio al
año. 577. 18.

Después en 26 de Enero de 1768. de nuevo al dho. D. Jph.
Antonio de Manichalar de 577. d. y 18. mrs. que entrego p.

los reditos de este Censo, los quinientos y ochenta y siete d.
y treinta y dos mrs. de ellos, para fin de pago del Plazo
año cumplido en 20 de Junio de 1768. y los doscientos y cinco
d. y Catorce mrs. restantes p. cuenta del año siguiente
de 1767. a razón de 577. d. y medio al año. 557. 10.

En 20 de Noviembre de 1769. de nuevo al dho. D. Jph.
Antonio de Manichalar de mil, ciento cincuenta y
cinco d. los trescientos ochenta y dos d. y quatro mrs.
para fin de pago del Plazo y año cumplido en 20 de Ju-
nio de 1769. quinientos setenta y siete d. y diez y ocho
mrs. p. el año de 1768. y los doscientos cinco d. y Ca-
torce mrs. restantes p. cuenta del Plazo y año cumplido
en 20 de Junio de dho. año de 1769. todo lo qual entrego
p. los reditos de este Censo a razón de quinientos y
ochenta y siete d. y medio al año. 1155.

En 17 de Diciembre de 1770. de nuevo al dho. D. Jph. Ant.
de Manichalar de quinientos ochenta y siete d. y
diez y ocho mrs. trescientos setenta y dos d. y qua-
tro mrs. para fin de pago del Plazo y año cumplido
quedando en 20 de Junio de 1769. y los doscientos cinco d. y Ca-
torce mrs. restantes p. cuenta del Plazo, y año tam-
bien cumplido en 20 de Junio de dho. año de 1770. todo
lo qual entrego p. los reditos de este Censo a ra-
zón de quinientos y ochenta y siete d. y medio al año. 577. 18.

En lo de Mayo de 1704 impuse m. En
 no de Dos mill y Cienenta Ducas, de
 principal a tres menor quanto por con
 to con Permiso del Real Consejo de
 bre los quatro Mayordagos de D.
 Agustin de Orpeleta Com. y Alcaide,
 cuyos Reditos impongan Cienquenta y seis
 Ducados quatro Reales y nueve Cornales
 en cada mano, de lo primer Plaza, le
 cumplira en lo de Mayo de 1705 como
 pareze por el cupo, que queda en mi poder
 de Datta del 30 de Mayo de
 1704 de la ficada de Juan Sancho Com.
 Reales y lo q. se quenta de este censo se
 fuere pagando se ira Arrendando, al
 pie del Arriendo.

Lo Pagado.

En 2 de Junio de 1705 Recevi de D. Ag.
 tin de Orpeleta, por mano de Joseph
 de Orquin, Cienquenta y seis Ducados y
 quatro Reales y nueve Cornales, por la Re
 dita del 7 de Censo, y lo Comido de m.
 ano Com. desde lo de Mayo de 1704 a
 1705 de Mayo de 1705, de que le di Re
 cebo de 2 de Junio de 1705 ano.

En 2 de Junio de 1705 de 1705
 Mas Recevi en 6 de Julio de 1705 de la
 D. Agustin de Orpeleta, por mano de Joseph
 de Orquin, Cienquenta y seis Ducados, qua
 tro Reales y 13 quantillos por lo comido de
 lo Reales de este Censo en un ano Com.
 desde lo de Mayo de 1704 a 1705 de Mayo
 de 1705 de que le di Rechebo de

620 1/2

620 1/2

1220 1/2

Mar Verem en lo de Julio de 1728. el dho. p. 1247-3m
 Agustín de Espelera, por mano de Jo-
 seph de Orquin, Seiscientos y Nueve
 Reales quantillo, por los de 1727 de
 este Censo, en un año. Contado desde
 1o de Mayo de 1726 hasta 1o de Mayo de 1727
 de que le di Verem el sobredho día de
 Julio de dho. año. 620R

Mar Verem en 2o de Marzo de 1729 el
 dho. Agustín de Espelera, por ma-
 no de Joseph de Orquin, Seiscientos
 y Setenta Reales quantillo, y los de
 este Censo, de un año. Conta-
 do desde 1o de Mayo de 1728 hasta 1o
 de Mayo de 1729 de que le di Verem el
 sobredho día de Marzo de dho. año. 620R

Mar Verem en 3o de Noviembre de 1729 el dho.
 Agustín de Espelera, Seiscientos y Nueve
 y medio quantillo por los de 1729 de
 este Censo, en un año. Contado desde 1o de
 Mayo de 1728 hasta 1o de Mayo de 1729
 de que le di Verem el sobredho día de Noviembre
 de dho. año. 620R

Mar Verem en 1o de Enero de 1730 y medio quantillo por
 los de 1730 de este Censo y por los de 1729 de
 este Censo, en un año. Contado desde 1o de
 Mayo de 1728 hasta 1o de Mayo de 1729
 de que le di Verem en 1o de Noviembre de dho. año de 1729. 620R

Mar Verem Seiscientos y Ciento y Nueve y medio quantillo
 por los de 1730 de este Censo y por los de 1729 de
 este Censo, en un año. Contado desde 1o de Mayo de 1728
 hasta 1o de Mayo de 1729 de que le di Verem en 1o de
 Julio de 1728. 620R

Mar Verem del dho. Agustín de Espelera 4321-3m
 Seiscientos y Ciento y Nueve y medio quantillo
 por los de 1730 de este Censo y por los de 1729 de
 este Censo, en un año. Contado desde 1o de
 Mayo de 1728 hasta 1o de Mayo de 1729
 de que le di Verem en 1o de Julio de 1728. 620R

Mar Verem del dho. Agustín de Espelera
 Mil Duzientos y Cuarenta y Nueve y medio
 por los de 1730 de este Censo y por los de 1729 de
 este Censo, en un año. Contado desde 1o de
 Mayo de 1728 hasta 1o de Mayo de 1729
 de que le di Verem en 1o de Julio de 1728. 620R

Mar Verem del dho. Agustín de Espelera Seis
 Cientos y Ciento y Nueve y medio quantillo por
 los de 1730 de este Censo y por los de 1729 de
 este Censo, en un año. Contado desde 1o de
 Mayo de 1728 hasta 1o de Mayo de 1729
 de que le di Verem en 1o de Julio de 1728. 620R

Mar Verem del dho. Agustín de Espelera mil Duz.
 y Cuarenta y Nueve y medio quantillo por los de 1730 de
 este Censo y por los de 1729 de este Censo, en un
 año. Contado desde 1o de Mayo de 1728 hasta 1o de
 Mayo de 1729 de que le di Verem en 1o de Julio de
 1728. 620R

Mar Verem del dho. Agustín de Espelera mil
 Duzientos y Cuarenta y Nueve y medio quantillo por los
 de 1730 de este Censo y por los de 1729 de este Censo,
 en un año. Contado desde 1o de Mayo de 1728 hasta 1o de
 Mayo de 1729 de que le di Verem en 1o de Julio de 1728. 620R

Carlos Tenorio el Sr. D^{no} de la Real Audiencia #2322-1
 veinte reales y quatro mrs. para el reditor de este censo
 y por un año, cuyo plazo se cumplió en 10 de Mayo
 de 1776 de que se dió Tenorio en 22 de Diciembre de

1722. May, Ferrn del Obis. Fructin de espelata,
resumen de veinte reales y quatro maravedis
desta de este conso, y por mano de su
cumplido en lo de Mayo del 722. de que se dio
en 7 de Sep. de 1722. Al Obis.

[illegible]

Mas en 14 de febrero del 1726. hiso el millado de
 al tto. D. Agustín de Espelata de residentes y
 veinte Origenes como por los recibos o rec
 censo a plazo que cumplió en 1726.

1723
 1724
 1725
 1726
 1727
 1728
 1729
 1730
 1731
 1732
 1733
 1734
 1735
 1736
 1737
 1738
 1739
 1740
 1741
 1742
 1743
 1744
 1745
 1746
 1747
 1748
 1749
 1750
 1751
 1752
 1753
 1754
 1755
 1756
 1757
 1758
 1759
 1760
 1761
 1762
 1763
 1764
 1765
 1766
 1767
 1768
 1769
 1770
 1771
 1772
 1773
 1774
 1775
 1776
 1777
 1778
 1779
 1780
 1781
 1782
 1783
 1784
 1785
 1786
 1787
 1788
 1789
 1790
 1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800

1724. —
 Nos en d. octop^{ro} del mismo año d. A. de Sta.
 J. de las Casas o de su representante el Sr.
 conrad. del pazo y año octos — 1620
 d. A. de Sta. J. de las Casas

cornados del plazo y año 1826
 Otasen H. de Julio del 28. D. R. Alvaro G. Arzú
 de Espelam de sesenta y cinco mil y cornados
 del plazo y año 1826 862000

Del plazo y año del 26
Hase en S. de Mayo del 72 - A. R. de la S. de Agosto del
depleta de residuos y cuenta R. y muese con
del 26 del 72

Mar en 19 de setiembre pago. P^a Agustín de Zapata mil quin-
ta y quarenta reales por los platos de este animal, y por los
que se cumplió y on en lo de Mayo de 1771, y 1772, y el Sr.
civ. dicho Sr. afirma de P^a Agustín de Zapata 12 de Oct. 1771

Nas em 23 de Abril de 1732, de vózo alho Sr. D. João
 Baptista de Souza, primeiro D.º, que viveu com D.º D.º Inácio
 por el Alamo, q.ºm, que se compoente do tempo alho 1730 — 1620 de 23 de

Mas en Node Vahio de 1833 al 1^o de Mayo al 1^o de Agosto de 1834
 de Cienfuegos y Monte de la Cruz que entrego G^o el plazo y
 año 8^o de Camaguey en to a Villago de 1834
 Mas en 16 de Vahio de 1834 al 1^o de Mayo al 1^o de Agosto de 1834
 de Cienfuegos y Monte de la Cruz que entrego G^o el plazo y
 año 8^o de Camaguey en to a Villago de 1834

que el Cumpio en lo de Mayo a 1782
Martin de Paz de 1785 de quenda a don Juan Bautista de Caceres de
1789 y Martin de 1790 y muchos Comandados de Mayo y el Mayo de 1791
el Cumpio en lo de Mayo de 1793
Don Juan de Paz de 1797 al Reino de Austria y a la Reyna de España de 1798

Cuentos y Bienes de Caliz y nueva piedad q^e entrego por el plaza y año
de Cumpio En lo de la casa del 734 - - - - - D 62 o N. 2do
En lo de la casa del 738 al Plaza año de 740 de la piedad de la casa
y Bienes de Caliz y nueva piedad q^e entrego por el plaza y año de la casa
por en lo de la casa del 735 - - - - - D 62 uel 2do

Mas on 1^o de Julio de 1732. di' Recuso altho D^o Agustin de la pele
 ta, de seis cueros y veinte R^o y nueve carnos que en diez y seis plaza
 y año que se cumplio on 10 de Mayo de 1736. # 620. R^o 2. ca³
 Mas on 26 de Abril de 1740. di' Recuso altho D^o Agustin de la
 peleta de seis cueros y veinte R^o y nueve carnos que en diez y seis plaza

peleta de sescentos, y veinte D^{rs}. quise conratos que entu
go por el plazo, y año que se cumplio en lo de Mayo de 1737. D 62 o. D^{rs} 20.
En la en 12 de Mayo de 1741. di Rezúto al alto D^{rs} Jura
tine de 12 peleta de sescentos, y veinte D^{rs}. quise conratos
que entuio por el plazo, y año que se cumplio en lo de Mayo

que entrego por el plazo y año que se cumplio en lo. de m. de
del 738. 62 o. N. Noí

Mas en 13 de Mayo de 1732. M. Perreón de la P. de
Lepelera & seis cientos y noventa y nueve de
que entrego por el plazo y año que se cumplio en lo.

62 o. N. Noí

& Mayo de 1733. 8620. N. 2. 1.
 Mas En 4 de Mayo de 1743 dio Cecilio mi mujer
 a los 27^{tos} de la pleita de seiscientos y veinte
 Signueme con que entrego por el plazo años que
 Cumplis En 15 de Mayo de 1740. 8620. N. 3. 1.

que me entregó
 Alguacil por los reditos de este Censo y
 un año cumplido en 28 de Agosto de 1758. 676. 18.

May en 12 de Sep. de 1757. Di Recibo al tñ
 Jm. de Uquiza de sescientos y setenta
 y seis R. y 1/2 que me entregó de un año
 cumplido en 28 de Agosto antecedente. 676. 18.

May en 7 de Enero de 1758. Di recibo al tñ Jm. de
 Uquiza de doscientos treinta y tres R. y doce m.
 que me entregó por la piazata de ciento veinte y
 seis días contados desde 28 de Agosto hasta 31 de Di-
 ciembre de 1757 respect. y en lo subsiguiente han de con-
 siderarse los Plazos de año Venido de este Censo en
 31 de Diciembre de cada año dando principio en el del
 corriente año de 1758. 233. 12.

May en 31 de Diciembre de 1758. Di Recibo al
 tñ Jm. de Uquiza de sescientos ve-
 tenta y seis R. y diez y ocho m. que me
 entregó por los reditos de este Censo y un
 año cumplido el citado día 31 de Dic. de 1758. 676. 18.

May en 31 de Diciembre de 1759. Di Recibo
 al tñ Jm. de Uquiza de sescientos setenta y
 seis R. y diez y ocho m. que me entregó por
 los reditos de este Censo y un año cumpli-
 do el citado día 31 de Diciembre de 1759. 676. 18.

May en 31 de Diciembre de 1760. Di Recibo al tñ Jm. de Uquiza
 de sescientos setenta y seis R. y diez y ocho m. que me
 entregó por los reditos de este Censo y un año cumplido
 el citado día 31 de Dic. de 1760. 676. 18.

May en 31 de Diciembre de 1761. Di Recibo al tñ
 Maxia fernina de Liziza Ciudad de fern.

de Uquiza vecina de esta Ciudad y de cada
 decha. Di Compaña de Caxaca, de sescientos
 y diez y ocho m. que pago
 setenta y seis reales de plata de 16 quales por
 los reditos de este Censo y un año veni-
 do el citado día 31 de Dic. de 1761. 676. 18.

May en 31 de Diciembre de 1762. Di Recibo al tñ
 Maxia fernina de Liziza de sescientos setenta y seis R. y
 diez y ocho m. que me entregó por los reditos de este Censo de un
 año venido el citado día 31 de Dic. de 1762. 676. 18.

May en 31 de Enero de 1763. Di Recibo al tñ
 Maxia fernina de Liziza de sescientos setenta y
 seis R. y diez y ocho m. que me entregó por los reditos de este
 Censo de un año venido en 31 de Diciembre
 antecedente de 1762. 676. 18.

May en 6 de Enero de 1766. Di Recibo al tñ Maxia
 fernina de Liziza de sescientos setenta y seis R. y
 diez y ocho m. que me entregó por los reditos de este
 Censo de un año que se cumplió en 31 de Dic. antecedente
 de 1765. 676. 18.

May en 12 de Enero de 1767. Di Recibo al tñ Maxia
 fernina de Liziza de sescientos
 setenta y seis R. y diez y ocho m. que me
 entregó por los reditos de este Censo de un año que
 se cumplió en 31 de Dic. antecedente de 1766. 676. 18.

May en 11 de Enero de 1768. Di Recibo al tñ Maxia
 fernina de Liziza de sescientos se-
 tenta y seis R. y diez y ocho m. que me entregó por los
 reditos de este Censo de un año que se cumplió

en 31 de Dic. antecedente de 1767. 676. 18.

En 2 de Enero de 1768. se recibo aladha d. n. a. ^a
termina de Xixipa de seiscientos ochenta y seis
reales y diez y ocho mrs. que entrego por los reditos
de este censo de un año que se cumplio en 31 de Dic.
antecedente de 1768. 676. 18.

En 13 de Enero de 1770. se recibo aladha d. n. a. ^a
termina de Xixipa de seiscientos ochenta y seis R. y diez y ocho mrs.
que entrego, y los reditos de este censo, de un año que
se cumplio en 31 de Dic. de 1769. 676. 18.

En 13 de Enero de 1771. se recibo aladha d. n. a. ^a
termina de Xixipa de seiscientos ochenta y seis R. y diez y ocho mrs.
que entrego, y los reditos de este censo, de un año que
se cumplio en 31 de Dic. de 1770. 676. 18.

En 31 de Dic. de 1771. se recibo aladha d. n. a. ^a
termina de Xixipa de seiscientos ochenta y seis R. y diez y ocho mrs.
que entrego, y los reditos de este censo, de un año que
se cumplio en 31 de Dic. de 1771. 676. 18.

En 12 de Enero de 1770. se recibo aladha d. n. a. ^a
termina de Xixipa de seiscientos ochenta y seis R. y diez y ocho mrs.
que entrego, y los reditos de este censo, de un año que
se cumplio en 31 de Dic. de 1769. 676. 18.

En 22 de Mayo de 1770. se recibo aladha d. n. a. ^a
termina de Xixipa de seiscientos ochenta y seis R. y diez y ocho mrs.
que entrego, y los reditos de este censo, de un año que
se cumplio en 31 de Dic. de 1769. 676. 18.

En 22 de Mayo de 1706 Rezeru Diez
 y ocho Ducados, & Antonio Mon-
 talto y Sante Fouan, & los Reditos
 de este Censo de Seiscientos Ducados
 por lo Comido de Vna Contada de
 de 17 de Enero de 1706. a la 17 de Enero
 de 1706. & se le dio el porvenir
 en dia 22 de Mayo de 1706.

1782

Ma en 24 de Junio de 1709 Rezeru Censo
 y ochenta y quatro & siete maras, &
 los Reditos de este Censo, & 33 R. 22
 mas por lo comido de 17 de Enero
 de 1706. a la 22 de Marzo de 1709
 ano, a razon de tre menor que por
 Ciento, y desde el 17 de Mayo de 1709
 a la 17 de Enero de 1710 a razon
 de tre menor, quanto, de que le di-
 zis el sobre de la dia 24 de Junio de
 lo ano.

Ma en 9 de Febrero de 1709 Rezeru Cien-
 to y ochenta y un Reales y medio, & los
 Reditos de este Censo de Vna Contada
 de 17 de Enero de 1706. a la 17 de
 de 1709, & hazen Diez y seis dia
 de Censo, a razon de tre menor
 caros, quanto, de que le di-
 zis el sobre de la dia 24 de Junio de
 lo ano.

Ma en 6 de Mayo de 1710 de Vna Contada de Seiscientos
 y tres por lo Comido de Vna Contada de
 de 17 de Enero de 1706. a la 17 de
 de 1710, & se le dio el porvenir
 en dia 22 de Mayo de 1710.

Ma en 1 de Agosto de 1711 de Vna Contada de Seiscientos y ochenta
 y tres por lo Comido de Vna Contada de
 de 17 de Enero de 1706. a la 17 de
 de 1711, & se le dio el porvenir
 en dia 22 de Mayo de 1711.

1812

3630

926.25

En 13 de Enero de 1712 de 1706-23.
 1812

Ma en 21 de Agosto de 1712 de Vna Contada de Seiscientos y ochenta y tres por lo Comido de Vna Contada de 17 de Enero de 1706. a la 17 de Enero de 1712, & se le dio el porvenir en dia 22 de Mayo de 1712.

1812

Ma en 13 de Febrero de 1713 de Vna Contada de Seiscientos y ochenta y tres por lo Comido de Vna Contada de 17 de Enero de 1706. a la 17 de Enero de 1713, & se le dio el porvenir en dia 22 de Mayo de 1713.

3630

Ma en 13 de Julio de 1713 de Vna Contada de Seiscientos y ochenta y tres por lo Comido de Vna Contada de 17 de Enero de 1706. a la 17 de Enero de 1713, & se le dio el porvenir en dia 22 de Mayo de 1713.

1812

Ma en 13 de Enero de 1714 de Vna Contada de Seiscientos y ochenta y tres por lo Comido de Vna Contada de 17 de Enero de 1706. a la 17 de Enero de 1714, & se le dio el porvenir en dia 22 de Mayo de 1714.

3442

1812

Ma en 13 de Enero de 1715 de Vna Contada de Seiscientos y ochenta y tres por lo Comido de Vna Contada de 17 de Enero de 1706. a la 17 de Enero de 1715, & se le dio el porvenir en dia 22 de Mayo de 1715.

1812

1744-25

Mas Lereno el P^o Antonio Monte Alto y ² 1744-25.
 tevan Ciento ochenta y un reales y medio por
 los Nativos de este curso, cuyo Plazo se cumplió
 en 12 de Junio de 1781 de que se da Lereno en

En 12 de febrero de 1773 1812 18m.

estas Veras de D^{no}. Juanes Montañez y de ante
van trescientos y sesenta y tres reales por el redito
de este censo, y de plaza vendida en 19 de Enero
de 1722. y 1723. de que se dió Veritas en 26 de Mayo de 1724. 363 L. 8

181. 2. 18.

19. a Enero de 1824 -
 dos mil y setenta y ocho años a 1826 - de la que
 se al ref.^{do} de agosto. a 1828. y en el plazo
 1825 - 1828.

ampelido en 19 de enero de 1881
Mas en 19 de sep. de 1881 a las 12.00 p.m. al
mismo punto. el 18 de abril de 1881 al pasar un
año — 18 de abril de 1882

plido en 12 de febrero de 1880. 1880-20

[illegible]

[Faint handwritten notes and a circular stamp are visible at the bottom of the page.]

1780

[illegible]

Apoderados del Sr. Juan Escobar de Amador
 de la Carcel fuerza contra ve pagacion los octenta,
 y cinco pesos correspondientes al Plano, y aho cumpli-

do en 31 de Mayo de Año de 1764. 8 de 1764.
mas, por otro nuevo del Sr. Tuitide el 12 de Sep. de 1766.
en pasacion los documentos Dueson correspondientes a 1766 82.57.6

al plazo ⁴ año cumplido en 13 de mayo del mismo año del 66. ...
 Mas por otro Reivido del tto. turbido del 6 de
 nio del 66. consta se pagaron las setenta y
 ... al plazo, año

curiosos de los correos
cumplido en 31 de Mayo del mismo de 1766.
dadas por otro Recibo del Sr. D. Juan de 1.º de
Mayo del 1767. consta se pagaron los seten-
tas y tres alphas y

En cinco Ducados conve para
año que cumplieren 31 de Mayo del 767. 825. 10
Mas por otros Reales de la misma fecha de 22 de
para los 10000

Sept^r 21st 1768 sent to
James D. W. correct. also of place sample
to encl. 21st 1768. 825. R.
in the Turk's head.

de 1769. contra repagar en los setenta y cinco
años y plazo unido
en 36 de mayo del mismo año de 1769. 825. R^{os}

90 Mas por otro recibo al mismo Hazienda de 2. de Mayo de 1770 conta se pagaron los Setenta y cinco Ducados correspondientes al año y Plaza cumplida en 31 de Mayo del mismo año de 1770 825.

Mas por otro recibo al mismo Hazienda de 31 de Mayo de 1771 conta se pagaron los Setenta y cinco Ducados correspondientes al año y Plaza cumplida en 30 de Mayo del mismo año 825.

Arrendacion de Ma Casa.

En 16 de Diciembre de 1701 en arrendacion
 a Pedro Larrin Cubero, la Casa que tengo
 en la Calle de San Miguel cerca de la Pa-
 rroquia de San Nicolas, y tiempo de seis
 años, que empezaron a correr desde el dia
 de San Miguel de Septiembre de 1701 y pagan
 dos Cien Reales de arrendacion en cada uno,
 como parecerá, escup, y se firmó por
 Juan de Mariana Conde Real.

Lo Pagado.

En 1 de Mayo de 1702 Pedro de Larrin
 mano de Juan de Mariana Conde Real
 por la Arrendacion de Ma Casa y en
 Contado de 100 Reales de 1701 y 1702

En 1 de Mayo de 1703 Pedro de Larrin
 mano de Juan de Mariana Conde Real
 por la Arrendacion de Ma Casa y en
 Contado de 100 Reales de 1702 y 1703

En 1 de Mayo de 1704 Pedro de Larrin
 mano de Juan de Mariana Conde Real
 por la Arrendacion de Ma Casa y en
 Contado de 100 Reales de 1703 y 1704

En 1 de Mayo de 1705 Pedro de Larrin
 mano de Juan de Mariana Conde Real
 por la Arrendacion de Ma Casa y en
 Contado de 100 Reales de 1704 y 1705

En 1 de Mayo de 1706 Pedro de Larrin
 mano de Juan de Mariana Conde Real
 por la Arrendacion de Ma Casa y en
 Contado de 100 Reales de 1705 y 1706

En 1 de Mayo de 1707 Pedro de Larrin
 mano de Juan de Mariana Conde Real
 por la Arrendacion de Ma Casa y en
 Contado de 100 Reales de 1706 y 1707

En 1 de Mayo de 1708 Pedro de Larrin
 mano de Juan de Mariana Conde Real
 por la Arrendacion de Ma Casa y en
 Contado de 100 Reales de 1707 y 1708

En 1 de Mayo de 1709 Pedro de Larrin
 mano de Juan de Mariana Conde Real
 por la Arrendacion de Ma Casa y en
 Contado de 100 Reales de 1708 y 1709

En 1 de Mayo de 1710 Pedro de Larrin
 mano de Juan de Mariana Conde Real
 por la Arrendacion de Ma Casa y en
 Contado de 100 Reales de 1709 y 1710

Recui de don Miguel de Maza Cien Pesos
 para el plazo que se cumplió el día
 de San Miguel de mayo de 1713
 de que le di Recui en 26 de

050R

Recui de don Miguel de Maza para que pague
 de un año y cinco meses y diez días
 de San Miguel de mayo de 1713
 de que le di Recui en 26 de

050R

Recui de don Miguel de Maza para que pague
 de un año y cinco meses y diez días
 de San Miguel de mayo de 1713
 de que le di Recui en 26 de

050R

Recui de don Miguel de Maza para que pague
 de un año y cinco meses y diez días
 de San Miguel de mayo de 1713
 de que le di Recui en 26 de

050R

Recui de don Miguel de Maza Cien Pesos
 para la Maza de un año de esta casa, Cien
 Pesos se cumplió el día de San Miguel de
 mayo de 1713 de que le di Recui en 26 de

100R

Recui de don Miguel de Maza Cien Pesos
 para la Maza de un año de esta casa, Cien
 Pesos se cumplió el día de San Miguel de
 mayo de 1713 de que le di Recui en 26 de

100R

Recui de don Miguel de Maza Cien Pesos
 para la Maza de un año de esta casa, Cien
 Pesos se cumplió el día de San Miguel de
 mayo de 1713 de que le di Recui en 26 de

100R

Recui de don Miguel de Maza Cien Pesos
 para la Maza de un año de esta casa, Cien
 Pesos se cumplió el día de San Miguel de
 mayo de 1713 de que le di Recui en 26 de

050R

Recui de don Miguel de Maza Cien Pesos
 para la Maza de un año de esta casa, Cien
 Pesos se cumplió el día de San Miguel de
 mayo de 1713 de que le di Recui en 26 de

Recui de don Miguel de Maza Cien Pesos
 para la Maza de un año de esta casa, Cien
 Pesos se cumplió el día de San Miguel de
 mayo de 1713 de que le di Recui en 26 de

Yo Don Ocho D^{no} Juanes por los deas que
se oyo en su Criado con una mulada
orden mia; El Catorce por el Plazo.
que cumple la dia de la eua de
Resurreccion de este pñte año de que
te de Nuevo el sobre aho dia 11 de Abril
D^{no} 15

Nos On. 2 de Oct. N. N. de l'atto de Maura
 Cong. L. por el plazo que se cumplia
 el dia de 8. N. N. de 20 de Sep. de 1808
 año de que se dió N. N. de 20 de Sep. de 1808
 de Octubre de 1808

Mar en 11 de Julio de 1720 el dñ Venus de Sa Real
que entrega por cuenta de los 100 Reales que diu
pagar cada año y otros con por el plazo que
se cumplier el día de Pasqua de Veruereccion
el tomo parado de dñs años 1720

Mas entrego Cinquenta Reales a D^a Clara por los
Reales de dicha Casa incluidas Catorze reales por
tres sellos menores y llevar dos Campos de Plazo y
estas son por el plazo que se cumplio el dia de San
Miguel de Sep^{te} ultimo pasado de 1720 de que le
di^o Voto en 29 de Bre. Sis^{ta} de dho año

Mar en 2 de Junio de 1721 de Tenos al dho Plazura de Cincuenta Reales por la mitad del arrendam^{to} de la Casa, cuyo plazo se cumplió el día de Pasqua de Resurreccion de este presente año de 1721, advirtiéndole quedan abonados en esta Cantidad los quarenta y ocho Reales que a importado el Plazuelo de doce días de un Criado y un macho, y el llevar la telera a Villava el año pasado —

Mas Recien² de Mig² de Alvaraz Cing² reales
 milia de Cienos que deve pagar cada año por
 la axenda^{on} de la Casa y estan con por el Alas
 que se cumplio el dia de San Mig² el Sep² de esta
 año de quales di² Recien² en nueve de Octa² del 11²
 Mas Recien² del dho Alvaraz Cing² reales milia
 de Cienos que deve pagar cada año por la axenda^{on}
 de la Casa y estan con por el plano que se cumplia
 el dia de Pasqua de resurreccion de este presente
 año de 1722 de que se di² Recien² en 27² de Mar.
 20 del mismo año

Las Pesos del dho Arrezo cinquenta reales que se pago
 buenos en algunos de las mulas y yallos en diferentes
 vias que a echo aca el dia de oy, y estos son mitad de
 ciento que deve pagar por la arrendacion de la casa y
 plaza que se cumplio el dia de S^{to} Miguel de Sept de este
 p^{to} año de q^{se} se di^o en S^{to} Nov. de 1722 — D. S. O. B.

Clas tiempo del Sr. Alvariz cincuenta reales
en que le ha pueno diferentes Señales de va-
ges que ha hecho en Cusado y otras hasta el
dia de oy y estos son mitad de ciento quadios

102 cada uno
paga por la fundacion de la casa en la
Calle de San Nicolas, cuyo plazo cumplio el
dia de San Juan de septiembre de este año, de que
se da fe en la ciudad de San Pedro de
Ceara en 12 de octubre de 1723. D. O. S. S.

A en 29 de Mayo de 1824. Muires de Nueva Comienzo
 a abril de 1824. Real en que le hago saber en grande Real por
 el ofendido de mi persona y de mi bracho. Le cito con
 intad de cien reales que debe pagar cada uno
 por la vivienda de la casa que en la Calle de S.
 Nicolas, cuyo valor es de 100 reales el día de la quita.

Remision de este expediente
 a las en 2^a de Octubre de 1811. en los 2^{os} Miguel
 de la Cruz y de la Cruz que entrego la misma en el
 la Casa de la Calle de San Nicolas, cuyo plano
 se remite al Sr. D. Miguel de la Cruz y de la Cruz
 en 2^a de Septiembre de este año. D. de la Cruz

[illegible]

que el exp. com.
te lo pagado.
Primeram. Dessen el año hui el día 66 y 7 que
entregó por la abundancia de la casa y caso que
se cumplió el día 12^{to} de junio de 1775. deg.

le de desiro en 18 de tho. me. y año
 Otta el che m. de desiro de venia a 18 de tho. me. y año
 la ascendacion a na. cava y pasoque se cumplia el dia 18

La ascendencia
Han llegado de ppiemore eloteano
Nada al no han lido di ranno el 662 del año 7 e. no a-
1728 y la ascendencia nota casa y para el año 1728
Domingo y ano

ditas al oho. l. u. de los al. de un m. es 33. 2. 8. en la o. h. 103
 lo es 727. por la inundación sobre casa y platos que
 se cumpla en en el que el año próximo pasado, y
 en el año es 727

San Juan de los rios aca cell 1717
 1728 ent 8 de Julio 1729 di venia al dro. Juan Ro.
 li de 1799 al 1798 por el pago cumplido de cada seban
 Miguel de rep. 1727 San Juan de 1718 y San die.
 aca a 1724 en cada uno

May en 23 de Octubre de 1730 pago Luis Malin cutarico
recuerdo por cuenta de la arrendacion de la casa, y re. --- 1548.^l
le dio recibio de el - - - - - 1732

En 5 de octubre de 1731. R^o Nuncio a Luis Nuncio de
155. R^o por cha arren. En los 412 ellos para con.
plumero allans de 1730. y los 22 R^o Nuncio
155 R^o.

te por quinta del pro^o R^odo de 1731. — 156 R.
 Now en 4 de octubre de 1732. di^o como á Luis Nolasco
 como enuncia q^{ue} enos al los 80. de ellos para cumplim^{to}
 de plaza y como cumplido et á la de 8^{ta} de Mayo de 1731.

10. 66 de veranos por cuenta de los años 1722 — 1752 de
En 18 de Julio de 1722 de la Casa de los Mohi de Santa Cruz y
tuu En 18 de Julio de 1722 de la Casa de los Mohi de Santa Cruz y
planta del pajar de Santa Cruz de la Casa de los Mohi de Santa Cruz y
y la mara de Santa Cruz de la Casa de los Mohi de Santa Cruz y

hago bueno, y de la mara y aguas y compedadas con el mar. 153 d. 20
 de la Calle y mandado de la Ciudad.
 En 25 de octubre de 1533 de acuerdo a lo que el Mofor de Cuzco y traza el lugar
 de la mara y aguas y compedadas con el mar. 153 d. 20
 de la Calle y mandado de la Ciudad.
 En 25 de octubre de 1533 de acuerdo a lo que el Mofor de Cuzco y traza el lugar
 de la mara y aguas y compedadas con el mar. 153 d. 20
 de la Calle y mandado de la Ciudad.

En 2 de Mayo de 1886 ingresó don Juan Nolasco Cienfuegos y nueve
y nueve marcos de ellos para cumplir del plazo y año cumplido el día
de 1886; de 9 de mayo el mismo día; en remate, en
100 de 1886
En 15 de Julio de 1887 ingresó don Juan Nolasco Cienfuegos y nueve marcos
para cumplir del plazo y año cumplido el día de 1887
En 22 de Mayo de 1888 ingresó don Juan Nolasco Cienfuegos y nueve marcos
para cumplir del plazo y año cumplido el día de 1888

Le di Raimo el Greco, dia quince. ^{en Plata.}
 En el 13 de Mayo de 1736 empeno a don Luis Maria de Caceres por guerra al 1337
 que pague en cada un año por la suma de diez e seis pesos por el plazo
 y en cumplimiento de lo que se le obligo el 1736. 100 P^{as}
 Mas en 19 de Julio de 1736 empeno a don Luis Tobías de Morales
 el 13 de Julio de 1736 por 60 pesos de 1736 reales con intereses

al Plazo que cumplido el día de San Miguel de septiembre del 1736
de que le restó otro día 19 de Julio de 1737. Puntos de su tiempo
por cuenta del año siguiente del 1737.

Adelante del
día 23 de Sep.

Mas en 23 de septiembre de 1740. entró el Sr. Luis de
por mano de su Muger Ciento veinte y cinco y diez y nue
be mrs. los 56 de ellos para fin de pago de 433 de corresponsal
del año siguiente cumplido el día de San Miguel de Septiembre del 1737 los
330 y 13 mrs. restantes por cuenta del año siguiente del 1738 con
mas 3 de que le quedan abonados por duplicados por 6 baras de
empedrado en la Puerta de la Calle de la Casa en el barrio, ame
dio de la por el Dato que en el Dato q. por el mto.

Mas en 30 de Sep. de 1741. entró el Sr. Joseph de
el Sr. Luis de Ciento y tres y nueve mrs. en plata los
setenta y dos y tres mrs. de ellos para fin de pago de
Ciento y treinta y tres mrs. corresponsal al año siguiente del
día de San Miguel de Septiembre del 1738. y los treinta y cinco y veinte
y ocho mrs. restantes por cuenta del año siguiente del 1739.

Mas en 21 de Oct. de 1741. entró la Srta. Joseph de
ochenta y dos por cuenta de ciento treinta y tres mrs. corresponsal
al año siguiente del 1739.

Mas en 30 de Oct. de 1741. entró la Srta. Joseph de
ochenta y tres y tres mrs. con los cuales y 62 de los y 2 mrs.
restantes en 23 de Sep. de 1740. y 6 de los y 3 mrs. en 30 de Sep.
de 1741. y 80 de los en 11 de Oct. de 1741. azen 322 de los y 4 mrs.

y son los 266 de los de ellos por los dos años cumplidos el día de
San Miguel de Septiembre del 1738. y 1739. y los 63 de los y 3 mrs. restan
tes por cuenta del año siguiente del 1740. azaron 433 de los al año siguiente
del día de San Miguel de Septiembre del 1741.

Mas en 12 de Julio de 1742. entró la Srta. Jose
pha de 133 de los y 63 de los mrs. para fin de pago
del Plazo cumplido por el Sr. Miguel de los de 1740
y los 63 de los y 3 mrs. restantes por cuenta del Plazo
cumplido por el Sr. de 1741. llevo Recibo.

Mas en 2 de Octubre del 1742. entró la Srta. Josepha de
dos mrs. por cuenta del Plazo cumplido por San Mi
guel de 1741. de que llevo Recibo.

Loa e
delante

~~En 12 de Julio de 1742. entró la Srta. Josepha de~~

En 12 de Julio de 1742. de en apremiación
la Casa que tengo en la Calle mayor de
la Ciudad de Pedro de el Castillo y sumo
ga, por tiempo de Diez años, que han de
empezar a correr desde el día de San Ju
an Vengor y quatro de Junio del año año, y
se cumplan el día de San Juan de Junio
de 1755 pagando Quarenta Ducados ca
da año, la mitad por Navidad, y la otra
mitad por San Juan de cada año, comien
do los Repagos menores que se fueren en
la Srta. Casa, por cuenta del Sr. Pedro
de el Castillo, y los Repagos mayores por mi
como parece por el Recibo del Sr. Pedro de
12 de Junio ante San, Justitia En. R.

Lo Pagado.

En 22 de Diciembre de 1742. Recivi Recibo de
cada del Sr. Pedro de el Castillo y sumo
por cuenta de los quarenta Ducados de por
meo año de la Apremiación de la Casa y
los son por el Plazo primero y se Cum
plis 6 Pargos de Navidad y 2 de los de
12 de Septiembre del 1742. el Sr. Pedro de
Diciembre de 1742.

Mas en 27 de Junio de 1746. recibí del Sr. Pedro de
Castillo, Vengor Ducados, por cuenta de la a
premiación de Srta. Casa y por el Plazo que
se cumplió por San Juan de Junio de dicho año
de que le di Recibo el Sordado día 22 de Ju
nio del 1746.

220L

220L

En 22 de Enero de 1508. Por ende del
 don Pedro del Castillo, Rey de
 casar por cuenta de la arrendacion
 de dha Casa, y por el Plazo que
 cumpliera por Navidad de 1508 pa-
 sado de 1506 de que le di el dicho dia - 220R

May en 16 de Junio de 1508. Por ende del
 don Pedro del Castillo, Rey de
 ta de la arrendacion de dha Casa, y el
 Plazo que se cumpliera de San Juan de
 mi de 1508 de que le di el dicho dia - 220R

May en 16 de Diciembre de 1508. Por ende del
 don Pedro del Castillo, Rey de
 casar por cuenta de la arrendacion de
 dha Casa, y por el Plazo que se cum-
 plio por Navidad de el mismo año
 de que le di el dicho dia - 220R

May en 23 de Junio de 1508. Por ende del
 don Pedro del Castillo, Rey de
 cuenta de la arrendacion de dha Casa, y por
 el Plazo que se cumpliera mañana de 1508
 de que le di el dicho dia - 220R

May en 24 de Diciembre de 1508. Por ende del
 don Pedro del Castillo, Rey de
 la arrendacion de dha Casa, y por
 el Plazo que se cumpliera mañana de 1508
 de que le di el dicho dia - 220R

May en 22 de Junio de 1508. Por ende del
 don Pedro del Castillo, Rey de
 casar por cuenta de la arrendacion de dha Casa, y
 el Plazo que se cumpliera mañana de 1508
 de que le di el dicho dia - 220R

May en 22 de Junio de 1508. Por ende del
 don Pedro del Castillo, Rey de
 casar por cuenta de la arrendacion de dha Casa, y
 el Plazo que se cumpliera mañana de 1508
 de que le di el dicho dia - 220R

May en 5 de Julio de 1508. Por ende del
 don Pedro del Castillo, Rey de
 Casar por cuenta de la arrendacion de dha Casa, y
 el Plazo que se cumpliera mañana de 1508
 de que le di el dicho dia - 220R

May en 5 de Enero de 1508. Por ende del
 don Pedro del Castillo, Rey de
 por el Plazo que se cumpliera mañana de 1508
 de que le di el dicho dia - 220R

May en 14 de Julio de 1508. Por ende del
 don Pedro del Castillo, Rey de
 casar por cuenta de la arrendacion de dha Casa, y
 el Plazo que se cumpliera mañana de 1508
 de que le di el dicho dia - 220R

May en 1 de Enero de 1508. Por ende del
 don Pedro del Castillo, Rey de
 casar por cuenta de la arrendacion de dha Casa, y
 el Plazo que se cumpliera mañana de 1508
 de que le di el dicho dia - 220R

May en 24 de Junio de 1508. Por ende del
 don Pedro del Castillo, Rey de
 por el Plazo que se cumpliera mañana de 1508
 de que le di el dicho dia - 220R

May en 25 de Junio de 1508. Por ende del
 don Pedro del Castillo, Rey de
 Casar por cuenta de la arrendacion de dha Casa, y
 el Plazo que se cumpliera mañana de 1508
 de que le di el dicho dia - 220R

May en 25 de Junio de 1508. Por ende del
 don Pedro del Castillo, Rey de
 Casar por cuenta de la arrendacion de dha Casa, y
 el Plazo que se cumpliera mañana de 1508
 de que le di el dicho dia - 220R

En 25 de Julio del 15 de Nuevo al año 2300-10

Don Pedro Castillo de Nueva España que en
por el Plazo que cumple el día de
mucho han

2202

En 25 de Julio del 15 de Nuevo al año

Don Pedro Castillo de Nueva España que en
por el Plazo que cumple el día de
mucho han

2202

En 25 de Julio del 15 de Nuevo al año

Don Pedro Castillo de Nueva España que en
por el Plazo que cumple el día de
mucho han

2202

En 25 de Julio del 15 de Nuevo al año

Don Pedro Castillo de Nueva España que en
por el Plazo que cumple el día de
mucho han

2202

En 25 de Julio del 15 de Nuevo al año

Don Pedro Castillo de Nueva España que en
por el Plazo que cumple el día de
mucho han

2202

En 25 de Julio del 15 de Nuevo al año

Don Pedro Castillo de Nueva España que en
por el Plazo que cumple el día de
mucho han

2202

En 25 de Julio del 15 de Nuevo al año

Don Pedro Castillo de Nueva España que en
por el Plazo que cumple el día de
mucho han

2202

En 25 de Julio del 15 de Nuevo al año

Don Pedro Castillo de Nueva España que en
por el Plazo que cumple el día de
mucho han

2202

En 25 de Julio del 15 de Nuevo al año 2300-10

Castillo de Nueva España que en
por el Plazo que cumple el día de
mucho han

2202

En 25 de Julio del 15 de Nuevo al año

Castillo de Nueva España que en
por el Plazo que cumple el día de
mucho han

2202

En 25 de Julio del 15 de Nuevo al año

Castillo de Nueva España que en
por el Plazo que cumple el día de
mucho han

2202

En 25 de Julio del 15 de Nuevo al año

Castillo de Nueva España que en
por el Plazo que cumple el día de
mucho han

2202

En 25 de Julio del 15 de Nuevo al año

Castillo de Nueva España que en
por el Plazo que cumple el día de
mucho han

2202

En 25 de Julio del 15 de Nuevo al año

Castillo de Nueva España que en
por el Plazo que cumple el día de
mucho han

2202

En 25 de Julio del 15 de Nuevo al año

Castillo de Nueva España que en
por el Plazo que cumple el día de
mucho han

2202

En 25 de Julio del 15 de Nuevo al año

Mas por ser veinte ducados mitad de quarenta que
 deve pagar cada año y estos son por el plano que se
 compuso el día de Pasqua de Navidad de mil
 años de 1724. de que se dió verivo en 27 de setiembre
 de dicho año de 1724.

220R
 6260

estar en el día de Pedro Castillo veinte reales, n.
 duos y pellos 11^{os} se recado que ha entregado venidena
 hasta el día de la fecha; Esta con mitad de los que se
 ve pagan cada año, cuyo plazo se cumple el día de la misma
 de presente año 1711, de que se dio en 1700 2200.
 estar en el día de junio 1711 de que vino al día de Pedro Castillo,
 de lo recado que la asentió el día de la fecha, que se cumple
 el referido día mes y año = 2200.

En 1 de Agosto de 1516 de Nueva España
 Vista de Don Juan de Guzman que ha en Cien años
 por los Reales Decretos de Don Alonso Contador
 y para que Cumpla en 1 de Marzo de 1516 132-

En 21 de Julio de 1516 de Nueva España
 Vista de Don Juan de Guzman por los Reales
 de este Censo cuyo Plazo se cumple en 1 de
 Marzo de este año 132-

En 13 de Octubre de 1516 de Nueva España
 Vista de Don Juan de Guzman por los Reales
 de este Censo cuyo Plazo se cumple en 1 de
 Marzo de este año 132-

En 16 de Agosto de 1516 de Nueva España
 Vista de Don Juan de Guzman por los Reales
 de este Censo cuyo Plazo se cumple en 1 de
 Marzo de este año 132-

En 1 de Julio de 1516 de Nueva España
 Vista de Don Juan de Guzman por los Reales
 de este Censo cuyo Plazo se cumple en 1 de
 Marzo de este año 132-

En 21 de Julio de 1516 de Nueva España
 Vista de Don Juan de Guzman por los Reales
 de este Censo cuyo Plazo se cumple en 1 de
 Marzo de este año 132-

En 1 de Agosto de 1516 de Nueva España
 Vista de Don Juan de Guzman por los Reales
 de este Censo cuyo Plazo se cumple en 1 de
 Marzo de este año 132-

En 16 de Octubre de 1516 de Nueva España
 Vista de Don Juan de Guzman por los Reales
 de este Censo cuyo Plazo se cumple en 1 de
 Marzo de este año 132-

En 18 de Octubre de 1516 de Nueva España
 Vista de Don Juan de Guzman por los Reales
 de este Censo cuyo Plazo se cumple en 1 de
 Marzo de este año 132-

[Faint, mostly illegible handwritten text in the left margin of page 116.]

[Faint handwritten signature or mark.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in the left margin of page 117.]

En 8 de Septiembre de 1722 di en ordenada
la Casa que tengo en la Calle del anillo de esta
Ciudad a Joseph de Piedra Relator de los
tribunales Reales pagando treinta Ducados cada
año desde el referido día, como consta del papel
de obligación que para enmi poder he data de 22 de
Octubre de dho. año.

Lo pagado

En 2 de Sep. de 1728 di al dho. Joseph de Piedra
de treinta Ducados por la arrendación de dha. Ca- 330.000
sa y plazo que cumplió en 8 del mismo mes y año.
En 11 de Set. de 1729 le dio el dho. Joseph de Piedra reci-
vo firmado de N. Raymunda de treinta Ducados por la ar- 330.00
rendación de dha. casa y plazo que se cumplió en 2 del mismo
mes y año de 1729. — — — — —
En nueve de Set. de 1730 pago N. Joseph de Piedra vein- 330.00
ta Ducados por el plazo de 9 de Set. de 1730. y le dio recibo
firmado de N. Raymunda — — — — —
En 13 de Set. de 1731 pago N. Joseph de Piedra veinte Ducados 330.00
por el plazo de 13 de Set. de 1731. y le dio recibo de N. Raymunda.
En 10 de Sep. de 1732 di al dho. Joseph
de Piedra, de treinta Ducados por el plazo cum- 330.00
plido en 8 de dho. mes y año.
En 10 de Sep. de 1733 di al dho. Joseph de Piedra
de treinta Ducados por el último plazo y año cumplido 330.00
en 8 de dho. mes y año, que devolví la Casa.
En 10 de Set. de 1734 di al dho. Joseph de Piedra veinte 330.00
Ducados por el plazo de 10 de Set. de 1734. y le dio recibo
firmado de N. Raymunda.
En 10 de Set. de 1735 di al dho. Joseph de Piedra veinte 330.00
Ducados por el plazo de 10 de Set. de 1735. y le dio recibo
firmado de N. Raymunda.
En 10 de Set. de 1736 di al dho. Joseph de Piedra veinte 330.00
Ducados por el plazo de 10 de Set. de 1736. y le dio recibo
firmado de N. Raymunda.
En 10 de Set. de 1737 di al dho. Joseph de Piedra veinte 330.00
Ducados por el plazo de 10 de Set. de 1737. y le dio recibo
firmado de N. Raymunda.
En 10 de Set. de 1738 di al dho. Joseph de Piedra veinte 330.00
Ducados por el plazo de 10 de Set. de 1738. y le dio recibo
firmado de N. Raymunda.

878.

*Mss. Co. B. de la Cruz 1780 del Reino de León. En un solo pliego, de escritura de un solo
escritor y en tinta azul, cuyo pliego aún se conserva en el Museo de la Cruzada de 1780. & 330 Ms.*

Atas m. de 19 de out. de 1830. do C. A. do P. Gonzalo Almeida
e trinta lucidos que pagou a sua taxa de 1000, um ple-
no de 2000 e um pleito de 2000 de 1830. do C. A.

Mas en 17 de Enero de 1714. dió el Sr. Fiscal al Sr. D^{no} Gonzalez Tu-
 n^{on} e D^{on} Juan y D^{on} Juan P^{edro} y D^{on} m^{ateo}. que p^{aga} por la
 Arrendación de esta Casa, y por lo que se p^{aga} de 12 de Enero hasta
 8. (conclusiva) de Oct^{ubre} de m^{er} vez, y que p^{aga} las llaves
 de esta Casa.

En el día 25 de 1744 di en arrendación a M^{te} Sr. de Villanueva y Gazarre la referida casa de la calle de S. Placido por veinte y cinco ducados al año de cada día 20 de Sep^{re} como consta de un papel de obligación de 26 del mismo mes y año por el doc^{to} del 74.

Primeram, de recus al dho D. Juan Villanueva
de veinte y cinco ducados por una arrendación cuyo
primer plazo y año remite en su dho del mismo año. 27 de
diciembre de 1720 al dho

Ala, en 4 de Enero de 1747. di xie. al dho
Dⁿ Vicente Bollanueva de veinte y cinco
ducados por esta arrendacion y año cum-
plido en 20. de Sep. de 1746. 2750'

Mis, en lo de ^{ve} Agosto del 1748. di Recibo de la t^a de Vicer^e
te de Chancerya de veinte y cinco de por esta arro
y año cumplido en lo de ^{ve} Septiembre del 1747. 8275. A.

Nas en 2 do oct^{va} de 1750. d'Alto al t^{ro} c^o Vicente Vi
vamos de vinte e cinco h^{os} que pag^a ff exta ar.
e anos cumplidos en 20 de Sep. de 1748. - - - 825.

Mas, en 24. de Set. de 1751. dió al tto. D. Viz. de
 Villanueva 275. l. que pago de año cumplido
 el 20. de diciembre del 1749. 2275.

En la villa de Villanueva de los Rios
 de Guzman a 20 de Mayo de 1773. Yo el
 Villanueva de ochocientos veinte y cinco
 y que pago al Sr. M. de la Casa, y tres años cumplidos
 (1773)

Mar. En 16 de Nov. del 1742 Carta a la Sta. In^{ta}.
 Jhe. Ruiz Once de 2^{as} tres mil pesos de pago
 del plazo Cumplido por San Miguel de Sep.
 de 1741 — — — — — D. J. M. B. —

de 1211 —
Mar en 15 de Julio de 1243 En pago de la 1^a p^a
Vines Ciento y treinta y tres R^{os} por el
plazo Cumplido por san Miguel de sep, 1243 R^{os}
de 1242: Nuevo Tesoro — — — — —

de 1721. de 1722
Mas en 20. de Julio de 1722. entregó la dha Josepha Vi-
ves Ciento y treinta y tres Rs. por el plano cumplido por
C. n. 1721 de sep. de 1722. de que le devolví la dha de
Julio de 22. de 1723 de 1724 de 1725 de 1726 de 1727 de 1728 de 1729 de 1730 de 1731 de 1732 de 1733 de 1734 de 1735 de 1736 de 1737 de 1738 de 1739 de 1740 de 1741 de 1742 de 1743 de 1744 de 1745 de 1746 de 1747 de 1748 de 1749 de 1750 de 1751 de 1752 de 1753 de 1754 de 1755 de 1756 de 1757 de 1758 de 1759 de 1760 de 1761 de 1762 de 1763 de 1764 de 1765 de 1766 de 1767 de 1768 de 1769 de 1770 de 1771 de 1772 de 1773 de 1774 de 1775 de 1776 de 1777 de 1778 de 1779 de 1780 de 1781 de 1782 de 1783 de 1784 de 1785 de 1786 de 1787 de 1788 de 1789 de 1790 de 1791 de 1792 de 1793 de 1794 de 1795 de 1796 de 1797 de 1798 de 1799 de 1800 de 1801 de 1802 de 1803 de 1804 de 1805 de 1806 de 1807 de 1808 de 1809 de 1810 de 1811 de 1812 de 1813 de 1814 de 1815 de 1816 de 1817 de 1818 de 1819 de 1820 de 1821 de 1822 de 1823 de 1824 de 1825 de 1826 de 1827 de 1828 de 1829 de 1830 de 1831 de 1832 de 1833 de 1834 de 1835 de 1836 de 1837 de 1838 de 1839 de 1840 de 1841 de 1842 de 1843 de 1844 de 1845 de 1846 de 1847 de 1848 de 1849 de 1850 de 1851 de 1852 de 1853 de 1854 de 1855 de 1856 de 1857 de 1858 de 1859 de 1860 de 1861 de 1862 de 1863 de 1864 de 1865 de 1866 de 1867 de 1868 de 1869 de 1870 de 1871 de 1872 de 1873 de 1874 de 1875 de 1876 de 1877 de 1878 de 1879 de 1880 de 1881 de 1882 de 1883 de 1884 de 1885 de 1886 de 1887 de 1888 de 1889 de 1890 de 1891 de 1892 de 1893 de 1894 de 1895 de 1896 de 1897 de 1898 de 1899 de 1900 de 1901 de 1902 de 1903 de 1904 de 1905 de 1906 de 1907 de 1908 de 1909 de 1910 de 1911 de 1912 de 1913 de 1914 de 1915 de 1916 de 1917 de 1918 de 1919 de 1920 de 1921 de 1922 de 1923 de 1924 de 1925 de 1926 de 1927 de 1928 de 1929 de 1930 de 1931 de 1932 de 1933 de 1934 de 1935 de 1936 de 1937 de 1938 de 1939 de 1940 de 1941 de 1942 de 1943 de 1944 de 1945 de 1946 de 1947 de 1948 de 1949 de 1950 de 1951 de 1952 de 1953 de 1954 de 1955 de 1956 de <

Julio de 22. de 1745. di recuso a la dña Josepha raso
Mar en 19 de Julio de 1746. di recuso a la dña Josepha raso
de ciento treinta y tres reales por esta arrendación y un
año cumplido día de S. Miguel de Sep. de 1744. 01338
Mar en 23 de Julio de 1746. di recuso a la dña
de ciento treinta y tres reales por esta arrendación y un

Joseph Ribe ciento y treinta y tres años
plazo y año cumplido día de Miguel de Esp.
de 1745. 13321

phia Vives de ciento treinta y tres A. p. era
 y más cumplido de la A. p. de septiembre del 46. 8123. R.
 das en H. de Nov. del 48. de Reinos a la A. p.
 Joseph Vives de ciento treinta y tres A. p. era
 an en su casa cumplido de la A. p. de san 8123. R.

arranque pago y un plezo cumplido
 Miguel de Sep. oct 1757. 8123. Pi
 En 14 de Julio de 1757. D. N. Juan de Casa-
 novado de Pezadero de 1754. Pi. Verno de esta Viver
 a 16 de Octubre. pagado en un nombre y esta hasta

De 151. R. 12. unms. pagas de carnis
18. octobr. del 48. que de la Cava los 12. m. bello
de mano a tra. vive los 15. en mano de mano a tra.
repha. la que los 12. 9. unms. restantes de mano
octobr. casanova. que de la Cava los 12. m. bello
en la plaza de la Cava los 12. m. bello
De 151. R. 12. unms. pagas de carnis
18. octobr. del 48. que de la Cava los 12. m. bello
de mano a tra. vive los 15. en mano de mano a tra.
repha. la que los 12. 9. unms. restantes de mano
octobr. casanova. que de la Cava los 12. m. bello
en la plaza de la Cava los 12. m. bello

Paraguay del 18 de Dec. de 1880
Proviene hasta 18 de Dec. de 1880. Año 1880
thos. 1510 24

En 23 de set. de 1760 di en fundación la Casa viña en la calle de S. M. de esta Ciu. a Nicolas Gaspar y Leonina de Cano su mujer con obligacion de pagar ciento treinta y tres al año por tiempo atee que el primer se cumplira el estado dia 23 de set. de 1761 como consta en la 1^a despachada ante Nicolas de Alarcon de 1760. Lo que fueren pagando se notara al pie de este arrendo.

Prim^o en 8 de set. de 1762 di el P^o al dho. Nicolas Gaspar de ciento treinta y tres R^{os} que me entre por esta arrend. y años cumplidos en 28 de octubre de 1761. 133.

Ata en 13 de Marzo de 1764 di R^o al dho. Nicolas Gaspar de dieciséis y treinta y tres R^{os} y once mrs. que con dieciséis y tres R^{os} y veinte y dos mrs. que le hecho buenos por pecados que suple y echuras en su fincadas, hacen 315. R^{os} y 33 mrs. los 266. R^{os} y 26 mrs. años cumplidos en 28 de octubre de 1763. y los 49. R^{os} y 33 mrs. restantes de prorratea hasta dho. dia 13 de Marzo que entregó las llaves a la Casa que se arrendo. 315. 33. 448. 33.

Dicho dia 13 de Marzo de 1764 Juan S^o de Arizivar Utrero cubero vecino de esta Ciu. a cuyo cargo tenia el referido Nicolas Gaspar la Bodega de dho. Casa con el dho. que con robe ella por tres dieciséis y tres al año: se obligo a pagar me los uñs mrs. desde 14 de expresado mes setar no en adelante.

Por el de 25 de set. de 1764 di en arrend. dha. Casa a Calisto de Linares de Linares y su mujer Fernina de Linares con oblig. de pagar los referidos 133 R^{os} al año por tiempo atee que el primero se cumplira en 1 de set. de 1765.

En 25 de set. de 1766 di R^o a Calisto de Linares de Linares y su mujer Fernina de Linares con oblig. de pagar los 133 R^{os} y 26 mrs. al año cumplidos en 1 de set. de 1765. y los 13 R^{os} y 27 mrs. restantes por quenta del 14 de 1766. 152. 27.

En 26 de Junio de 1767 me pago el dho. Juan S^o de Arizivar quince R^{os} y diez y seis mrs. por el arrendamiento de la Bodega y los 14 de expresado mes le correspondia pagar me de 14 de 1767. 15. 16. ta fin de 1767 de 1764.

En 6 de octubre de 1767 en virtud de esta auto de despachada a dho. Calisto de Linares pago este 246. R^{os} y 9 mrs. y cumplidos los tres años que se expresaron en el 1 de setiembre de 1764. de que di R^o al p^o de la Casa que se arrendo. 246. 09. 44.

En 4 de Oct. de 1767 di en arrend. dha. Casa a Fernina de Linares y su marido de Cano obligacion de pagar catorce dieciséis y tres al año por tiempo atee que el primero se cumplira en 1 de set. de 1768. segun parece de el auto de 14 de 1767. Reales. mrs.

Prim^o en 2 de Nov. de 1768 entregó el dho. Fernina de Linares ciento y diez y diez R^{os} y ocho mrs. y diez y ocho mrs. de esta arrend. y quenta del 14 de 1768. 110. 18.

En 2 de febrero de 1769 entregó la dha. Fernina de Linares quarenta y tres R^{os} y diez y ocho mrs. pagados en 12 de Noviembre de 1768. hacen los catorce dieciséis y tres al año cumplidos en 1 de Noviem. de 1769. de que le di recibos por entero el estado dia 2 de febrero. 843. 18. 154.

Ente 15 de Sep. del 764. entrepp el año
venia por mano de su tío y ger ochenta
R.^s y veinte p^{tes} de censos. los quarenta y quatro
de ellos para su pago solo se debe
el año cumplido ent. de Nov. del 762 y los
treinta y tres restantes p^{te} q. el año sig... 080
Culo del 765. entrepp el año de venia
por mano de su tío y ger viente y quatro R.^s por un
enta del año cumplido ent. de Nov. del 763... 024
Para esta cuenta d^{to} 17.

Primeram, en 14 de Junio de 1502. Rezcan el
 dho Antonio Montalvo y Santo Texan
 quantay m. Duca. dos R^{os} tres quant
 que pazen 453 R^{os} tres quantillos e los Re^{os}
 por corridos de 1000 en 1000 en v. años. Conto de
 el dho Marzo de 1502. a bal. el Marzo de 1502
 q^{ue} se Rez^o el Tobres de 1502 el Tomo de 1502 años.

453 $\frac{3}{4}$
 4

Mar en 2 de febrero de 1523
del dho Antonio Montalvo, quarenta
ducados, Dos Reales y tres qu-
antillos, que hazon 453 R³ 7 m³ 4
antillos, por los Reditos de Fe Con-
suo de un año Contado desde 21 de Mar-
zo de 1520 a 21 de Marzo de 1521 de
que le di Razon el Sobredho.

453 R³

Mas en 2 de Mayo de 1523 de Razon de Montalvo y
Luis Jimenez por los Reditos de Fe de un año
contado desde 21 de Marzo de 1521 a 21 de
Marzo de 1522 de que le di Razon el
Sobredho cada año.

453 R³

Mas en 2 de Mayo de 1523 de Razon de Montalvo y
Luis Jimenez por los Reditos de Fe de un año
contado desde 21 de Marzo de 1522 a 21 de
Marzo de 1523 de que le di Razon el
Sobredho cada año.

453 R³

Mas en 21 de Agosto de 1523 de Razon de Montalvo y
Luis Jimenez por los Reditos de Fe de un año
contado desde 21 de Marzo de 1523 a 21 de
Marzo de 1524 de que le di Razon el
Sobredho cada año.

453 R³

Mas en 21 de Agosto de 1523 de Razon de Montalvo y
Luis Jimenez por los Reditos de Fe de un año
contado desde 21 de Marzo de 1524 a 21 de
Marzo de 1525 de que le di Razon el
Sobredho cada año.

453 R³

Mas en 21 de Agosto de 1523 de Razon de Montalvo y
Luis Jimenez por los Reditos de Fe de un año
contado desde 21 de Marzo de 1525 a 21 de
Marzo de 1526 de que le di Razon el
Sobredho cada año.

453 R³

453 R³

Mas en 21 de Agosto de 1523 de Razon de Montalvo y
Luis Jimenez por los Reditos de Fe de un año
contado desde 21 de Marzo de 1526 a 21 de
Marzo de 1527 de que le di Razon el
Sobredho cada año.

453 R³

Mas en 21 de Agosto de 1523 de Razon de Montalvo y
Luis Jimenez por los Reditos de Fe de un año
contado desde 21 de Marzo de 1527 a 21 de
Marzo de 1528 de que le di Razon el
Sobredho cada año.

453 R³

Mas en 21 de Agosto de 1523 de Razon de Montalvo y
Luis Jimenez por los Reditos de Fe de un año
contado desde 21 de Marzo de 1528 a 21 de
Marzo de 1529 de que le di Razon el
Sobredho cada año.

453 R³

Mas en 21 de Agosto de 1523 de Razon de Montalvo y
Luis Jimenez por los Reditos de Fe de un año
contado desde 21 de Marzo de 1529 a 21 de
Marzo de 1530 de que le di Razon el
Sobredho cada año.

453 R³

Mas en 21 de Agosto de 1523 de Razon de Montalvo y
Luis Jimenez por los Reditos de Fe de un año
contado desde 21 de Marzo de 1530 a 21 de
Marzo de 1531 de que le di Razon el
Sobredho cada año.

453 R³

Mas en 21 de Agosto de 1523 de Razon de Montalvo y
Luis Jimenez por los Reditos de Fe de un año
contado desde 21 de Marzo de 1531 a 21 de
Marzo de 1532 de que le di Razon el
Sobredho cada año.

453 R³

Mas en 21 de Agosto de 1523 de Razon de Montalvo y
Luis Jimenez por los Reditos de Fe de un año
contado desde 21 de Marzo de 1532 a 21 de
Marzo de 1533 de que le di Razon el
Sobredho cada año.

453 R³

453 R³

treinta pesos por cuenta de los treinta de
 de la arr. sexta Casa correspondiente al año
 y plaza cumplido en 28 de Mayo del 1764. 240.
 Mas, en 20 de Mayo del 1764, me entregó el tñ
 Angulano noventa Reales para fin de pago
 de los treinta de esta arr. y plaza cum-
 plido en 28 de Mayo del referido del 1764. 90.
 Mas, en 19 de Junio del 1765, me entregó el tñ
 Angulano noventa Reales por cuenta de los treinta
 de esta arr. y plaza, y plaza se cum-
 plió en 28 de Mayo antecedente. 200.
 Mas, en 1 de Junio del 1766, me entregó el tñ
 Angulano trescientos y treinta Reales 130 de
 de ellos para fin de pago de los treinta de
 esta arr. y plaza cumplido en 28 de Mayo de
 1765. y los 200. Reales restantes por cuenta del
 19. de 1766. 330.
 Mas, en 23 de Junio del 1767, me entregó el tñ
 Angulano noventa Reales de los 130 de ellos para
 fin de pago de los 30 de esta arr. y plaza
 cumplido en 28 de Mayo del 1766. y los 70 de
 restantes por cuenta de los años 1767. 200.
 Mas, en 12 de Agosto del 1768, me entregó el tñ
 Angulano trescientos y treinta Reales de los noventa
 y cuenta de ellos para fin de pago de los 30 de
 esta arr. y plaza que se cumplieron en 28 de
 Mayo del 1767. y los 70 de los restantes por cu-
 cuenta de los años 1768. 320.
 Mas, en 23 de Julio del 1769, me entregó el tñ
 Angulano trescientos y treinta Reales y
 los 200. de los 30 de ellos para fin de pago de
 los 30 de esta arr. y plaza cumplido en 28
 de Mayo del 1768. y los 200. de los 200. restantes
 de esta arr. y plaza.

En 24 de Noviembre del 1766 Compro el
 Censo de Mill Ducados de principal que
 á tres menos quarto por Ciento hacen
 Reintey siete Ducados y medio al año,
 el qual tenía impuesto Don Martin de
 San Martin como heredero de Doña Ana
 de San Martin su hermana, sobre los
 propios y Rentas de esta Ciudad de
 Pamplona, cuyo Plazo se cumple en
 29 de Junio del 1767. Los demas en se-
 mejante día cada año, como parece por
 escritura otorgada el 20 de Mayo del 1764
 de Noviembre del 1766 ante Martin de
 Diego Escrivano Real, y lo que por que-
 rentas del te Censo se abajando se in-
 ra rentando a los 24 de Agosto del
 Lo advierte que habiendo presentado la ha-
 Escritura Connal en el Regimiento de es-
 ta Ciudad para el pago de los Reintey del
 primer año, la quedaron en el Archivo de
 la Real Audiencia, y así mismo en las ta-
 das de Juan de Beruete y Hernandazaga, se
 caxario de la Real Audiencia, y data del mismo
 día 24 de Noviembre del 1766.

En 24 de Noviembre del 1766 Compro el
 Censo de Mill Ducados de principal que
 á tres menos quarto por Ciento hacen
 Reintey siete Ducados y medio al año,
 el qual tenía impuesto Don Martin de
 San Martin como heredero de Doña Ana
 de San Martin su hermana, sobre los
 propios y Rentas de esta Ciudad de
 Pamplona, cuyo Plazo se cumple en
 29 de Junio del 1767. Los demas en se-
 mejante día cada año, como parece por
 escritura otorgada el 20 de Mayo del 1764
 de Noviembre del 1766 ante Martin de
 Diego Escrivano Real, y lo que por que-
 rentas del te Censo se abajando se in-
 ra rentando a los 24 de Agosto del

En 1 de Agosto de 1708 de Requin afe
 use de Maestre de Talba Theron de
 la Ciudad, en virtud de Libranza que se
 me despachó de Requin y siete ducados y me
 dio, que hacen 302 R¹ y medio, y los ve
 ditor de este Censo en un año contado
 desde 29 de Junio de 1701 a 29 de Junio
 de 1708.

302 R¹

En 15 de Agosto de 1709 Requin a Maestre de
 Talba Theron de la Ciudad, en virtud de Libranza
 que se me despachó de Requin y siete ducados y me
 dio que hacen 302 R¹ y medio, y los ve
 ditor de este Censo en un año contado desde 29
 de Junio de 1708 a 29 de Junio de 1709.

302 R¹

En 14 de Agosto de 1710 Requin a Maestre de
 Talba Theron de la Ciudad, en virtud de Libranza que se me
 despachó de Requin y siete ducados y medio por los
 veditor de este Censo cuyo plazo se cumplió en 29 de Junio de dicho
 año de 1710 hacen.

302 R¹

En 1 de Agosto de 1711 de Requin a Bernardo
 de Larieneche de Requin y siete ducados
 y medio que en virtud de Libranza del
 Requin de esta Cui, me pago por los Redi
 tor de este Censo cuyo Plazo se cumplió
 en 29 de Junio de dicho año.

302 R¹

En 6 de Agosto de 1712 de Requin a Pedro de
 Talba Theron de la Ciudad, en virtud de Libranza
 que se me despachó de Requin y siete ducados y medio que en
 virtud de Libranza del Requin de esta Cui.

Ciudad me pago por los Reditos de este Censo
 cuyo plazo se cumplió en 29 de Junio de dicho
 año hacen 302 R¹ y medio.

302 R¹

En 23 de Julio de 1713 de Requin a Nicolas de
 Talba Theron de la Ciudad, en virtud de Libranza
 que se me despachó de Requin y siete ducados y medio
 que me pago en virtud de Libranza del Requin de esta
 Cui por los Reditos de este Censo cuyo plazo
 se cumplió en 29 de Junio de dicho año de 1713.

302 R¹

En 30 de Julio de 1714 de Requin a Juan de
 Talba Theron de la Ciudad, en virtud de Libranza
 que se me despachó de Requin y siete ducados y medio
 que me pago en virtud de Libranza del Requin de esta Cui
 por los Reditos de este Censo cuyo plazo se cumplió
 en 29 de Junio de dicho año de 1714 hacen.

302 R¹

En 4 de Agosto de 1715 de Requin a Juan de
 Talba Theron de la Ciudad, en virtud de Libranza
 que se me despachó de Requin y siete ducados y medio
 que me pago en virtud de Libranza del Requin de esta Cui
 por los Reditos de este Censo cuyo plazo se cumplió
 en 29 de Junio de dicho año de 1715 hacen.

302 R¹

En 20 de Agosto de 1716 de Requin a Juan de
 Talba Theron de la Ciudad, en virtud de Libranza
 que se me despachó de Requin y siete ducados y medio
 que me pago en virtud de Libranza del Requin de esta Cui
 por los Reditos de este Censo cuyo plazo se cumplió
 en 29 de Junio de dicho año de 1716 hacen.

302 R¹

En 2 de Agosto de 1717 de Requin a Juan de
 Talba Theron de la Ciudad, en virtud de Libranza
 que se me despachó de Requin y siete ducados y medio
 que me pago en virtud de Libranza del Requin de esta Cui
 por los Reditos de este Censo cuyo plazo se cumplió
 en 29 de Junio de dicho año de 1717 hacen.

302 R¹

134
Mas en 6 de Agosto de 1722 de Venio a Juan de Lora
thorero de esta Ciudad de 21 Ducados y medio que pago en
Virtud de libranza del Regim. cuyo plano se cumplio en
ano de este Censo cuyo plazo se cumplio en 29 de Junio de dho año de 1723 azen

302 R²

500
Mas en 10 de Agosto de 1723 de Venio a Juan de Lora
thorero de la Ciudad de Venio y siete Ducados
y medio que pago en Virtud de Libranza
del Regim. de esta Ciudad cuyo plano se cumplio en 29 de Junio de dho año
de 1723 azen

302 R²

500
Mas en 8 de Agosto de 1722 de Venio a Pedro Ferrn
Portat Thorero de la Ciudad de Venio y siete
Ducados y medio que pago por los Redit de este
Censo en Virtud de Libranza del Regim. cuyo
plazo se cumplio en 29 de Junio de dho año hacen

302 R²

500
Mas en 1 de Agosto de 1722 de Venio a Juan de
Nabar Thorero de la Ciudad de Venio y
siete Ducados y medio que pago por los Redit
de este Censo en virtud de Libranza del
Regim. cuyo plano se cumplio en 29 de
Junio de dho año hacen

302 R²

500
Mas en 29 de Agosto de 1722 de Venio a Pedro de Les-
suam y Paulorena Aes de la Ciudad de Venio y
medio que me entrego por los Redit de este Censo en virtud de Li-
branza del Regim. cuyo plano se cumplio en 29 de Junio
de dho año hacen

302 R²

500
Mas en 9 de Agosto de 1723 de Venio a Fran^{co} Romo
thorero de la Ciudad de 21 Ducados y medio que entrego
por los Redit de este Censo en virtud de Libranza del Re-
gim. cuyo plano se cumplio en 29 de Junio de dho año

302 R²

135
Mas en 1 de Agosto de 1722 de Venio a Juan de Lora
thorero de esta Ciudad de veinte y siete Ducados
y medio que entrego por los Redit de este Censo en virtud
de Libranza del Regim. cuyo plano se cumplio en 29
de Junio de dho año

302 R²

500
Mas en 2 de Agosto de 1726 de Venio a Juan de Lora
thorero de esta Ciudad de cincuenta y cinco
Ducados y medio que pago por los Redit de este Censo, y de pla-
zo cumplido en 29 de Junio de 1726. incluso
cinco y veinte y quatro dias contados desde 25 de Fe-
brero de dho año de 1726 hasta el referido dia 29 de Jun-
io de dho año de 1726. ha corrido a dos y medio por ciento

302 R²

500
Mas en 16 de Agosto de 1727 de Venio a Pedro Joseph Ferrn
thorero de esta Ciudad de veinte y cinco Ducados y medio
de este Censo, y plan plazo cumplido en 29 de Junio de dho año

302 R²

500
Mas en 18 de Agosto de 1728 de Venio a Juan de Lora
thorero de esta Ciudad de veinte y cinco Du-
cados por el plazo cumplido en 29 de Junio de dho año

302 R²

500
Mas en 12 de Agosto de 1729 de Venio a Juan de Lora
thorero de esta Ciudad de veinte y cinco Ducados y medio
en 29 de Junio de dho año

302 R²

500
Mas en 27 de Julio de 1730 pago Joseph de Martiaron a Thero-
rero de la Ciudad veinte y cinco Ducados por el plazo cumplido
en 29 de Junio de 1730. y se le dio recibo

302 R²

500
Mas en virtud de Libranza a la Ciudad pago en Thoroerol
Junio de 1731 veinte y cinco Ducados a Pedro de Lora
de Venio con el Poder aviente en mi ausencia por
el plazo cumplido en 29 de Junio de 1731

302 R²

500
Mas en virtud de Libranza a la Ciudad pago en Thoroerol
Junio de 1732 veinte y cinco Ducados a Pedro de Lora
de Venio con el Poder aviente en mi ausencia por
el plazo cumplido en 29 de Junio de 1732

302 R²

[illegible]

20 annis in
 1734. 1735. 1736. 1737. 1738. 1739. 1740. 1741. 1742. 1743. 1744. 1745. 1746. 1747. 1748. 1749. 1750. 1751. 1752. 1753. 1754. 1755. 1756. 1757. 1758. 1759. 1760. 1761. 1762. 1763. 1764. 1765. 1766. 1767. 1768. 1769. 1770. 1771. 1772. 1773. 1774. 1775. 1776. 1777. 1778. 1779. 1780. 1781. 1782. 1783. 1784. 1785. 1786. 1787. 1788. 1789. 1790. 1791. 1792. 1793. 1794. 1795. 1796. 1797. 1798. 1799. 1800. 1801. 1802. 1803. 1804. 1805. 1806. 1807. 1808. 1809. 1810. 1811. 1812. 1813. 1814. 1815. 1816. 1817. 1818. 1819. 1820. 1821. 1822. 1823. 1824. 1825. 1826. 1827. 1828. 1829. 1830. 1831. 1832. 1833. 1834. 1835. 1836. 1837. 1838. 1839. 1840. 1841. 1842. 1843. 1844. 1845. 1846. 1847. 1848. 1849. 1850. 1851. 1852. 1853. 1854. 1855. 1856. 1857. 1858. 1859. 1860. 1861. 1862. 1863. 1864. 1865. 1866. 1867. 1868. 1869. 1870. 1871. 1872. 1873. 1874. 1875. 1876. 1877. 1878. 1879. 1880. 1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1888. 1889. 1890. 1891. 1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414

9
ave p^{te} Antio de S. de Octubre del 1834. ante Valentin Pozo
del Brdo de Cort. de Cort. Cindas de Camp. otorgue rempa del
este Censo a los por ciento.

este Censo a dos por ciento.
 Mas por otra licencia de la C^{id} del d^o de Mayo de 1588, y recuso a
 continuacion de ella pago al Alcaide Fernando de Aguilar del
 Censo Cinquenta y tres d^{os} la maravedi^{os} por el realdo de Sta. Cruz
 y alendone a dos y media d^{os} Ciento a cada d^o de la quarta de octu-
 a 1588, y a ambos respecto y pagara otra C^{id} Cuyo plazo para el cum-
 plir es 22 de Suma a otro año de 1588.

Agosto 22 de Julio de otro año de 1760
 daban 23. de Agosto de 1760. a Juan de Buzman thesoro de esta
 Cui a continuacion se libró de ella se veinte mil 22. de Julio de otro
 como a dos por ciento, cuyo plazo se cumplio en 22. de Julio de otro año. 22. de Julio
 Mas en Julio de 1760 al 1.º de Agosto de 1760 de la misma thesoro de
 Esta Cui a continuacion de librancia de ella de veinte mil por
 Reales de este Censo a dos por ciento cuyo plazo se cumplio en 22 de
 Junio Ultimo de otro año de 1767. a continuacion de librancia de ella

Junio Ultimo de este año al 1737. se començó a fabricar de nuevo
Asen en 30 de Mayo de 1738. dióvise a otros de començando a fabricar de nuevo
de Quente de por los Niños de este Censo de mill e 400 por Ciento Cuyo
por se començó en 22 de Junio de este año.

Mas en 28 de Julio del 732 dió voto a Joseph de origin Theiner y de la
Ciudad a continuación de Sibranta de ella el veinte ducado por la
redito de este Censo cuyo plazo ya se cumplió en 22 de Junio de
dho año de 1733.

2209

En 14. de Agosto de 1740. di recibí a obsequio de esta Presidencia de
esta Ciudad a continuación de Litranza della, de veinte ducados
por los recibos deste Censo cuyo plazo, p[er]o se cumplió en 22. de
Junio de dicho año de 1740. ----- 220. R.

Ac. en 14. de Julio de 1741. dió Reziuo á Juan Joseph Barzani,
acñ. Thesouro desta Cuid.^a a continuacion de El bozra della,
de veinte e dos por los redditos de este Conso cuyo plano, para
se cumplir en 22. de Mayo del año de 1741. 22. de Mayo

Mas ago suenos: Puntos suados que con Puntos
 de muerge del 22 de Agosto de 1742 se cubren
 mediante Cédulas de la Cui^a del Sr. de Lizaro
 de Potosi por los Puntos de la Cui^a del plaza
 de Potosi de 1742 — 220 N

Complido el mes de Mayo en 8 de Agosto de 1743. Di recibo a Martin de
Saxinaxamoni Hermano de la Cua de Camaguey
de Simanca de ella de Veinte Dn. por los recibos de este
Censo cuyo plano y año de cumplimiento es de 1743 y 1744
año de 1743. 22 de Mayo

Has en J. de P. & M. de C. a Juan Angel de Burgos
 Hecho de esta C.ª a continuacion de lo mandado de la U.ª
 de P.ª por los autos de re. con q. y plazo cumplido en 22 de
 Julio de thenario & 1721

Mar en 31 de Mayo de 1745 di reciuo à Juan Ferronin de
Bergara Morisco de esta Ciudad à continuacion de
Libranza de ella, de veinte ducados por el plazo
que se cumplia en 29 de Junio de dho año de 1745. 220^{ns}

Mas en 5 de sep. de 1746 di nuevo a Juan Chiripin de
nra thesoro de esta Cui a continuation de libran-
za de ella, de veinte ducados, que me entrego por
el plaza cumplido en 29 de junio de otro año de 1746... 220. N.

Ma On 20 de Agosto de 1747 di Res.^{va} a Juande Saza-
qui el vovero de era Cui^a a continuaf.^{de} de lo ranga
de ella de 20 di^a que me entrego por el Marzo an-
t^{er}ido en 20 de Junio de tho año de 1747. 2208¹

Mas en 21 de Mayo del 748. dió el Sr. Juan Fran. de Ar-
ñeta Cheroero de esta Ciudad a continuación de la libran-
za de ella de los ducados que me entregó por el Plazcom
plido en 22 de Junio de dicho año del 748. 220. N.

Mas en 4 de sept^r de 1749. M.^a a Nig. el Cabdo he
voto desta Cui à continuaz de Nig. Zella e so-
quedo quem era no p^o do prazo cumplido em 29 de
Junio del mismo año de 1749. ----- . No hi

*Alas en 20 de Mayo al R. A. de los P. de San Antonio
the mero de la Ciudad a contin. de lib. de cell*

de veinte ducados que me entregó del plazo
cumplido en 29 de Junio de este año de 1750. 220.

Atas, en 12 de Sept. de 1751. di R. a Domingo
Perquale thesoro de esta Ciudad a con-
tinuar de dibr. de ella, de veinte ducados que
me entregó del plazo cumplido en 29 de Junio
de este año de 1751. 220.

Atas, en 13 de Sept. de 1752. di R. a don
de Beinsa thesoro de esta Ciudad a continua-
ción de dibr. de ella, de veinte ducados que me
entregó del plazo cumplido en 29 de Junio
de este año de 1752. 220.

Atas, en 30 de Julio de 1753. di R. a veinte
don thesoro de esta Ciudad a continua-
ción de dibr. de ella, de veinte ducados que me
entregó del plazo cumplido en 29 de Junio de
este año de 1753. 220.

Atas, en 6 de Sept. de 1754. di R. a Pedro de
decha thesoro de esta Ciudad a continua-
ción de dibr. de ella, de veinte ducados que me
entregó del plazo cumplido en 29 de Junio de este
año de 1754. 220.

Atas, en 11 de Sept. de 1755. di R. a don
Saraquí thesoro de esta Ciudad a con-
tinuar de dibr. de ella, de veinte ducados
que me pagó del plazo cumplido en 29 de
Junio de este año de 1755. 220.

Atas, en 14 de Oct. de 1756. di R. a don
de los thesoro de esta Ciudad a continua-
ción de dibr. de ella, de veinte ducados que me pagó
del plazo cumplido en 29 de Junio de este año de 1756. 220.

Atas, en 27 de Julio de 1757. di R. a Joseph
de Burquete thesoro de esta Ciudad a con-
tinuar de dibr. de ella, de veinte ducados que me
entregó del plazo cumplido en 29 de Junio de este
año de 1757. 220.

de dibr. de ella, de veinte ducados que
me pagó del plazo cumplido en 29 de Junio
de este año de 1757. 220.

Atas, en 7 de Agosto de 1758. di R. a
Pablo Borraiza thesoro de esta Ciudad a
continuar de dibr. de ella, de veinte
ducados que me pagó del plazo cumplido
en 29 de Junio de este año de 1758. 220.

Atas, en 16 de Agosto de 1759. di R. a Joachin
de la Bastina thesoro de esta Ciudad a continua-
ción de dibr. de ella, de veinte ducados que me
pagó del plazo cumplido en 29 de Junio de 1759. 220.

Atas, en 9 de Sept. de 1760. di R. a Vicente de Juxa the-
soro de esta Ciudad a continuación de dibr. de ella, de
veinte duc. que me pagó del plazo y año cumplido en 29
de Junio de 1760. 220.

Atas, en 11 de Agosto de 1761. di R. a don
tin de Barberia thesoro de esta Ciudad
a continuar de dibr. de ella, de veinte
ducados que pagó por los recibos de este Censo.
de un año cumplido en 29 de Junio de 1761. 220.

Atas, en 13 de Agosto de 1762. di R. a
a Fermín de Sainza thesoro de esta
Ciudad a continuar de dibr. de ella, de veinte
ducados que pagó por los recibos de este Censo
de un año cumplido en 29 de Junio de 1762. 220.

Atas, en 30 de Agosto de 1763. di R. a
Joseph Antonio Borruta thesoro de esta
Ciudad a continuación de dibr. de ella, de
veinte ducados que pagó por los recibos de
este Censo de un año cumplido en 29 de
Junio del mismo año de 1763. 220.

Actas en 22 Agosto 1766. de ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ ⁴⁶⁴ ⁴⁶⁵ ⁴⁶⁶ ⁴⁶⁷ ⁴⁶⁸ ⁴⁶⁹ ⁴⁷⁰ ⁴⁷¹ ⁴⁷² ⁴⁷³ ⁴⁷⁴ ⁴⁷⁵ ⁴⁷⁶ ⁴⁷⁷ ⁴⁷⁸ ⁴⁷⁹ ⁴⁸⁰ ⁴⁸¹ ⁴⁸² ⁴⁸³ ⁴⁸⁴ ⁴⁸⁵ ⁴⁸⁶ ⁴⁸⁷ ⁴⁸⁸ ⁴⁸⁹ ⁴⁹⁰ ⁴⁹¹ ⁴⁹² ⁴⁹³ ⁴⁹⁴ ⁴⁹⁵ ⁴⁹⁶ ⁴⁹⁷ ⁴⁹⁸ ⁴⁹⁹ ⁵⁰⁰ ⁵⁰¹ ⁵⁰² ⁵⁰³ ⁵⁰⁴ ⁵⁰⁵ ⁵⁰⁶ ⁵⁰⁷ ⁵⁰⁸ ⁵⁰⁹ ⁵¹⁰ ⁵¹¹ ⁵¹² ⁵¹³ ⁵¹⁴ ⁵¹⁵ ⁵¹⁶ ⁵¹⁷ ⁵¹⁸ ⁵¹⁹ ⁵²⁰ ⁵²¹ ⁵²² ⁵²³ ⁵²⁴ ⁵²⁵ ⁵²⁶ ⁵²⁷ ⁵²⁸ ⁵²⁹ ⁵³⁰ ⁵³¹ ⁵³² ⁵³³ ⁵³⁴ ⁵³⁵ ⁵³⁶ ⁵³⁷ ⁵³⁸ ⁵³⁹ ⁵⁴⁰ ⁵⁴¹ ⁵⁴² ⁵⁴³ ⁵⁴⁴ ⁵⁴⁵ ⁵⁴⁶ ⁵⁴⁷ ⁵⁴⁸ ⁵⁴⁹ ⁵⁵⁰ ⁵⁵¹ ⁵⁵² ⁵⁵³ ⁵⁵⁴ ⁵⁵⁵ ⁵⁵⁶ ⁵⁵⁷ ⁵⁵⁸ ⁵⁵⁹ ⁵⁶⁰ ⁵⁶¹ ⁵⁶² ⁵⁶³ ⁵⁶⁴ ⁵⁶⁵ ⁵⁶⁶ ⁵⁶⁷ ⁵⁶⁸ ⁵⁶⁹ ⁵⁷⁰ ⁵⁷¹ ⁵⁷² ⁵⁷³ ⁵⁷⁴ ⁵⁷⁵ ⁵⁷⁶ ⁵⁷⁷ ⁵⁷⁸ ⁵⁷⁹ ⁵⁸⁰ ⁵⁸¹ ⁵⁸² ⁵⁸³ ⁵⁸⁴ ⁵⁸⁵ ⁵⁸⁶ ⁵⁸⁷ ⁵⁸⁸ ⁵⁸⁹ ⁵⁹⁰ ⁵⁹¹ ⁵⁹² ⁵⁹³ ⁵⁹⁴ ⁵⁹⁵ ⁵⁹⁶ ⁵⁹⁷ ⁵⁹⁸ ⁵⁹⁹ ⁶⁰⁰ ⁶⁰¹ ⁶⁰² ⁶⁰³ ⁶⁰⁴ ⁶⁰⁵ ⁶⁰⁶ ⁶⁰⁷ ⁶⁰⁸ ⁶⁰⁹ ⁶¹⁰ ⁶¹¹ ⁶¹² ⁶¹³ ⁶¹⁴ ⁶¹⁵ ⁶¹⁶ ⁶¹⁷ ⁶¹⁸ ⁶¹⁹ ⁶²⁰ ⁶²¹ ⁶²² ⁶²³ ⁶²⁴ ⁶²⁵ ⁶²⁶ ⁶²⁷ ⁶²⁸ ⁶²⁹ ⁶³⁰ ⁶³¹ ⁶³² ⁶³³ ⁶³⁴ ⁶³⁵ ⁶³⁶ ⁶³⁷ ⁶³⁸ ⁶³⁹ ⁶⁴⁰ ⁶⁴¹ ⁶⁴² ⁶⁴³ ⁶⁴⁴ ⁶⁴⁵ ⁶⁴⁶ ⁶⁴⁷ ⁶⁴⁸ ⁶⁴⁹ ⁶⁵⁰ ⁶⁵¹ ⁶⁵² ⁶⁵³ ⁶⁵⁴ ⁶⁵⁵ ⁶⁵⁶ ⁶⁵⁷ ⁶⁵⁸ ⁶⁵⁹ ⁶⁶⁰ ⁶⁶¹ ⁶⁶² ⁶⁶³ ⁶⁶⁴ ⁶⁶⁵ ⁶⁶⁶ ⁶⁶⁷ ⁶⁶⁸ ⁶⁶⁹ ⁶⁷⁰ ⁶⁷¹ ⁶⁷² ⁶⁷³ ⁶⁷⁴ ⁶⁷⁵ ⁶⁷⁶ ⁶⁷⁷ ⁶⁷⁸ ⁶⁷⁹ ⁶⁸⁰ ⁶⁸¹ ⁶⁸² ⁶⁸³ ⁶⁸⁴ ⁶⁸⁵ ⁶⁸⁶ ⁶⁸⁷ ⁶⁸⁸ ⁶⁸⁹ ⁶⁹⁰ ⁶⁹¹ ⁶⁹² ⁶⁹³ ⁶⁹⁴ ⁶⁹⁵ ⁶⁹⁶ ⁶⁹⁷ ⁶⁹⁸ ⁶⁹⁹ ⁷⁰⁰ ⁷⁰¹ ⁷⁰² ⁷⁰³ ⁷⁰⁴ ⁷⁰⁵ ⁷⁰⁶ ⁷⁰⁷ ⁷⁰⁸ ⁷⁰⁹ ⁷¹⁰ ⁷¹¹ ⁷¹² ⁷¹³ ⁷¹⁴ ⁷¹⁵ ⁷¹⁶ ⁷¹⁷ ⁷¹⁸ ⁷¹⁹ ⁷²⁰ ⁷²¹ ⁷²² ⁷²³ ⁷²⁴ ⁷²⁵ ⁷²⁶ ⁷²⁷ ⁷²⁸ ⁷²⁹ ⁷³⁰ ⁷³¹ ⁷³² ⁷³³ ⁷³⁴ ⁷³⁵ ⁷³⁶ ⁷³⁷ ⁷³⁸ ⁷³⁹ ⁷⁴⁰ ⁷⁴¹ ⁷⁴² ⁷⁴³ ⁷⁴⁴ ⁷⁴⁵ ⁷⁴⁶ ⁷⁴⁷ ⁷⁴⁸ ⁷⁴⁹ ⁷⁵⁰ ⁷⁵¹ ⁷⁵² ⁷⁵³ ⁷⁵⁴ ⁷⁵⁵ ⁷⁵⁶ ⁷⁵⁷ ⁷⁵⁸ ⁷⁵⁹ ⁷⁶⁰ ⁷⁶¹ ⁷⁶² ⁷⁶³ ⁷⁶⁴ ⁷⁶⁵ ⁷⁶⁶ ⁷⁶⁷ ⁷⁶⁸ ⁷⁶⁹ ⁷⁷⁰ ⁷⁷¹ ⁷⁷² ⁷⁷³ ⁷⁷⁴ ⁷⁷⁵ ⁷⁷⁶ ⁷⁷⁷ ⁷⁷⁸ ⁷⁷⁹ ⁷⁸⁰ ⁷⁸¹ ⁷⁸² ⁷⁸³ ⁷⁸⁴ ⁷⁸⁵ ⁷⁸⁶ ⁷⁸⁷ ⁷⁸⁸ ⁷⁸⁹ ⁷⁹⁰ ⁷⁹¹ ⁷⁹² ⁷⁹³ ⁷⁹⁴ ⁷⁹⁵ ⁷⁹⁶ ⁷⁹⁷ ⁷⁹⁸ ⁷⁹⁹ ⁸⁰⁰ ⁸⁰¹ ⁸⁰² ⁸⁰³ ⁸⁰⁴ ⁸⁰⁵ ⁸⁰⁶ ⁸⁰⁷ ⁸⁰⁸ ⁸⁰⁹ ⁸¹⁰ ⁸¹¹ ⁸¹² ⁸¹³ ⁸¹⁴ ⁸¹⁵ ⁸¹⁶ ⁸¹⁷ ⁸¹⁸ ⁸¹⁹ ⁸²⁰ ⁸²¹ ⁸²² ⁸²³ ⁸²⁴ ⁸²⁵ ⁸²⁶ ⁸²⁷ ⁸²⁸ ⁸²⁹ ⁸³⁰ ⁸³¹ ⁸³² ⁸³³ ⁸³⁴ ⁸³⁵ ⁸³⁶ ⁸³⁷ ⁸³⁸ ⁸³⁹ ⁸⁴⁰ ⁸⁴¹ ⁸⁴² ⁸⁴³ ⁸⁴⁴ ⁸⁴⁵ ⁸⁴⁶ ⁸⁴⁷ ⁸⁴⁸ ⁸⁴⁹ ⁸⁵⁰ ⁸⁵¹ ⁸⁵² ⁸⁵³ ⁸⁵⁴ ⁸⁵⁵ ⁸⁵⁶ ⁸⁵⁷ ⁸⁵⁸ ⁸⁵⁹ ⁸⁶⁰ ⁸⁶¹ ⁸⁶² ⁸⁶³ ⁸⁶⁴ ⁸⁶⁵ ⁸⁶⁶ ⁸⁶⁷ ⁸⁶⁸ ⁸⁶⁹ ⁸⁷⁰ ⁸⁷¹ ⁸⁷² ⁸⁷³ ⁸⁷⁴ ⁸⁷⁵ ⁸⁷⁶ ⁸⁷⁷ ⁸⁷⁸ ⁸⁷⁹ ⁸⁸⁰ ⁸⁸¹ ⁸⁸² ⁸⁸³ ⁸⁸⁴ ⁸⁸⁵ ⁸⁸⁶ ⁸⁸⁷ ⁸⁸⁸ ⁸⁸⁹ ⁸⁹⁰ ⁸⁹¹ ⁸⁹² ⁸⁹³ ⁸⁹⁴ ⁸⁹⁵ ⁸⁹⁶ ⁸⁹⁷ ⁸⁹⁸ ⁸⁹⁹ ⁹⁰⁰ ⁹⁰¹ ⁹⁰² ⁹⁰³ ⁹⁰⁴ ⁹⁰⁵ ⁹⁰⁶ ⁹⁰⁷ ⁹⁰⁸ ⁹⁰⁹ ⁹¹⁰ ⁹¹¹ ⁹¹² ⁹¹³ ⁹¹⁴ ⁹¹⁵ ⁹¹⁶ ⁹¹⁷ ⁹¹⁸ ⁹¹⁹ ⁹²⁰ ⁹²¹ ⁹²² ⁹²³ ⁹²⁴ ⁹²⁵ ⁹²⁶ ⁹²⁷ ⁹²⁸ ⁹²⁹ ⁹³⁰ ⁹³¹ ⁹³² ⁹³³ ⁹³⁴ ⁹³⁵ ⁹³⁶ ⁹³⁷ ⁹³⁸ ⁹³⁹ ⁹⁴⁰ ⁹⁴¹ ⁹⁴² ⁹⁴³ ⁹⁴⁴ ⁹⁴⁵ ⁹⁴⁶ ⁹⁴⁷ ⁹⁴⁸ ⁹⁴⁹ ⁹⁵⁰ ⁹⁵¹ ⁹⁵² ⁹⁵³ ⁹⁵⁴ ⁹⁵⁵ ⁹⁵⁶ ⁹⁵⁷ ⁹⁵⁸ ⁹⁵⁹ ⁹⁶⁰ ⁹⁶¹ ⁹⁶² ⁹⁶³ ⁹⁶⁴ ⁹⁶⁵ ⁹⁶⁶ ⁹⁶⁷ ⁹⁶⁸ ⁹⁶⁹ ⁹⁷⁰ ⁹⁷¹ ⁹⁷² ⁹⁷³ ⁹⁷⁴ ⁹⁷⁵ ⁹⁷⁶ ⁹⁷⁷ ⁹⁷⁸ ⁹⁷⁹ ⁹⁸⁰ ⁹⁸¹ ⁹⁸² ⁹⁸³ ⁹⁸⁴ ⁹⁸⁵ ⁹⁸⁶ ⁹⁸⁷ ⁹⁸⁸ ⁹⁸⁹ ⁹⁹⁰ ⁹⁹¹ ⁹⁹² ⁹⁹³ ⁹⁹⁴ ⁹⁹⁵ ⁹⁹⁶ ⁹⁹⁷ ⁹⁹⁸ ⁹⁹⁹ ¹⁰⁰⁰ ¹⁰⁰¹ ¹⁰⁰² ¹⁰⁰³ ¹⁰⁰⁴ ¹⁰⁰⁵ ¹⁰⁰⁶ ¹⁰⁰⁷ ¹⁰⁰⁸ ¹⁰⁰⁹ ¹⁰¹⁰ ¹⁰¹¹ ¹⁰¹² ¹⁰¹³ ¹⁰¹⁴ ¹⁰¹⁵ ¹⁰¹⁶ ¹⁰¹⁷ ¹⁰¹⁸ ¹⁰¹⁹ ¹⁰²⁰ ¹⁰²¹ ¹⁰²² ¹⁰²³ ¹⁰²⁴ ¹⁰²⁵ ¹⁰²⁶ ¹⁰²⁷ ¹⁰²⁸ ¹⁰²⁹ ¹⁰³⁰ ¹⁰³¹ ¹⁰³² ¹⁰³³ ¹⁰³⁴ ¹⁰³⁵ ¹⁰³⁶ ¹⁰³⁷ ¹⁰³⁸ ¹⁰³⁹ ¹⁰⁴⁰ ¹⁰⁴¹ ¹⁰⁴² ¹⁰⁴³ ¹⁰⁴⁴ ¹⁰⁴⁵ ¹⁰⁴⁶ ¹⁰⁴⁷ ¹⁰⁴⁸ ¹⁰⁴⁹ ¹⁰⁵⁰ ¹⁰⁵¹ ¹⁰⁵² ¹⁰⁵³ ¹⁰⁵⁴ ¹⁰⁵⁵ ¹⁰⁵⁶ ¹⁰⁵⁷ ¹⁰⁵⁸ ¹⁰⁵⁹ ¹⁰⁶⁰ ¹⁰⁶¹ ¹⁰⁶² ¹⁰⁶³ ¹⁰⁶⁴ ¹⁰⁶⁵ ¹⁰⁶⁶ ¹⁰⁶⁷ ¹⁰⁶⁸ ¹⁰⁶⁹ ¹⁰⁷⁰ ¹⁰⁷¹ ¹⁰⁷² ¹⁰⁷³ ¹⁰⁷⁴ ¹⁰⁷⁵ ¹⁰⁷⁶ ¹⁰⁷⁷ ¹⁰⁷⁸ ¹⁰⁷⁹ ¹⁰⁸⁰ ¹⁰⁸¹ ¹⁰⁸² ¹⁰⁸³ ¹⁰⁸⁴ ¹⁰⁸⁵ ¹⁰⁸⁶ ¹⁰⁸⁷ ¹⁰⁸⁸ ¹⁰⁸⁹ ¹⁰⁹⁰ ¹⁰⁹¹ ¹⁰⁹² ¹⁰⁹³ ¹⁰⁹⁴ ¹⁰⁹⁵ ¹⁰⁹⁶ ¹⁰⁹⁷ ¹⁰⁹⁸ ¹⁰⁹⁹ ¹¹⁰⁰ ¹¹⁰¹ ¹¹⁰² ¹¹⁰³ ¹¹⁰⁴ ¹¹⁰⁵ ¹¹⁰⁶ ¹¹⁰⁷ ¹¹⁰⁸ ¹¹⁰⁹ ¹¹¹⁰ ¹¹¹¹ ¹¹¹² ¹¹¹³ ¹¹¹⁴ ¹¹¹⁵ ¹¹¹⁶ ¹¹¹⁷ ¹¹¹⁸ ¹¹¹⁹ ¹¹²⁰ ¹¹²¹ ¹¹²² ¹¹²³ ¹¹²⁴ ¹¹²⁵ ¹¹²⁶ ¹¹²⁷ ¹¹²⁸ ¹¹²⁹ ¹¹³⁰ ¹¹³¹ ¹¹³² ¹¹³³ ¹¹³⁴ ¹¹³⁵ ¹¹³⁶ ¹¹³⁷ ¹¹³⁸ ¹¹³⁹ ¹¹⁴⁰ ¹¹⁴¹ ¹¹⁴² ¹¹⁴³ ¹¹⁴⁴ ¹¹⁴⁵ ¹¹⁴⁶ ¹¹⁴⁷ ¹¹⁴⁸ ¹¹⁴⁹ ¹¹⁵⁰ ¹¹⁵¹ ¹¹⁵² ¹¹⁵³ ¹¹⁵⁴ ¹¹⁵⁵ ¹¹⁵⁶ ¹¹⁵⁷ ¹¹⁵⁸ ¹¹⁵⁹ ¹¹⁶⁰ ¹¹⁶¹ ¹¹⁶² ¹¹⁶³ ¹¹⁶⁴ ¹¹⁶⁵ ¹¹⁶⁶ ¹¹⁶⁷ ¹¹⁶⁸ ¹¹⁶⁹ ¹¹⁷⁰ ¹¹⁷¹ ¹¹⁷² ¹¹⁷³ ¹¹⁷⁴ ¹¹⁷⁵ ¹¹⁷⁶ ¹¹⁷⁷ ¹¹⁷⁸ ¹¹⁷⁹ ¹¹⁸⁰ ¹¹⁸¹ ¹¹⁸² ¹¹⁸³ ¹¹⁸⁴ ¹¹⁸⁵ ¹¹⁸⁶ ¹¹⁸⁷ ¹¹⁸⁸ ¹¹⁸⁹ ¹¹⁹⁰ ¹¹⁹¹ ¹¹⁹² ¹¹⁹³ ¹¹⁹⁴ ¹¹⁹⁵ ¹¹⁹⁶ ¹¹⁹⁷ ¹¹⁹⁸ ¹¹⁹⁹ ¹²⁰⁰ ¹²⁰¹ ¹²⁰² ¹²⁰³ ¹²⁰⁴ ¹²⁰⁵ ¹²⁰⁶ ¹²⁰⁷ ¹²⁰⁸ ¹²⁰⁹ ¹²¹⁰ ¹²¹¹ ¹²¹² ¹²¹³ ¹²¹⁴ ¹²¹⁵ ¹²¹⁶ ¹²¹⁷ ¹²¹⁸ ¹²¹⁹ ¹²²⁰ ¹²²¹ ¹²²² ¹²²³ ¹²²⁴ ¹²²⁵ ¹²²⁶ ¹²²⁷ ¹²²⁸ ¹²²⁹ ¹²³⁰ ¹²³¹ ¹²³² ¹²³³ ¹²³⁴ ¹²³⁵ ¹²³⁶ ¹²³⁷ ¹²³⁸ ¹²³⁹ ¹²⁴⁰ ¹²⁴¹ ¹²⁴² ¹²⁴³ ¹²⁴⁴ ¹²⁴⁵ ¹²⁴⁶ ¹²⁴⁷ ¹²⁴⁸ ¹²⁴⁹ ¹²⁵⁰ ¹²⁵¹ ¹²⁵² ¹²⁵³ ¹²⁵⁴ ¹²⁵⁵ ¹²⁵⁶ ¹²⁵⁷ ¹²⁵⁸ ¹²⁵⁹ ¹²⁶⁰ ¹²⁶¹ ¹²⁶² ¹²⁶³ ¹²⁶⁴ ¹²⁶⁵ ¹²⁶⁶ ¹²⁶⁷ ¹²⁶⁸ ¹²⁶⁹ ¹²⁷⁰ ¹²⁷¹ ¹²⁷² ¹²⁷³ ¹²⁷⁴ ¹²⁷⁵ ¹²⁷⁶ ¹²⁷⁷ ¹²⁷⁸ ¹²⁷⁹ ¹²⁸⁰ ¹²⁸¹ ¹²⁸² ¹²⁸³ ¹²⁸⁴ ¹²⁸⁵ ¹²⁸⁶ ¹²⁸⁷ ¹²⁸⁸ ¹²⁸⁹ ¹²⁹⁰ ¹²⁹¹ ¹²⁹² ¹²⁹³ ¹²⁹⁴ ¹²⁹⁵ ¹²⁹⁶ ¹²⁹⁷ ¹²⁹⁸ ¹²⁹⁹ ¹³⁰⁰ ¹³⁰¹ ¹³⁰² ¹³⁰³ ¹³⁰⁴ ¹³⁰⁵ ¹³⁰⁶ ¹³⁰⁷ ¹³⁰⁸ ¹³⁰⁹ ¹³¹⁰ ¹³¹¹ ¹³¹² ¹³¹³ ¹³¹⁴ ¹³¹⁵ ¹³¹⁶ ¹³¹⁷ ¹³¹⁸ ¹³¹⁹ ¹³²⁰ ¹³²¹ ¹³²² ¹³²³ ¹³²⁴ ¹³²⁵ ¹³²⁶ ¹³²⁷ ¹³²⁸ ¹³²⁹ ¹³³⁰ ¹³³¹ ¹³³² ¹³³³ ¹³³⁴ ¹³³⁵ ¹³³⁶ ¹³³⁷ ¹³³⁸ ¹³³⁹ ¹³⁴⁰ ¹³⁴¹ ¹³

En el día de San Andrés de Diciembre de 1708 impuse miles
de reales de Ducados de principal a los
reales de San Cinto, contra los reales de
Joseph de Orquín, y Joseph de Sualde
de muger, Porzosa de esta Ciudad, y otros
que impusieron sus reales de San Cinto
y cinco ducados cada uno, y el primer
Plazo de año, se cumplía en 1710. Dici-
embre de 1708. Los demás en semejante
año cada año, como parece por escrito,
que se otorgó el sobredicho real de Duci-
embre de 1708. ante Mathias de Mazarun
Escriván Real, y de la Corte de este Rey,
y lo que por cuenta de San Cinto, se
fuere pagando, se fura notando al pie
ante el mismo.

Lo Pogado

En la Ciudad de Mexico, en 4 de Enero de 1712. Recibí
del Sr. Joseph de Orquín, Setenta y cinco Du-
cados que hacen 575 Reales, y 1000 Maravedís.
Este Censo de 575 años contados desde
1º de Dic. de 1708. ante el Sr. Dn. Juan
de que sea Recibo el rollo de los mismos. 825 Re
En 22 de Dic. de 1713. Di verius a la Person
de Orquín de cinquenta Ducados por los de
tos de este Censo en dos años contados desde
1º de Dic. de 1711. ante el Sr. Dn. Juan de este
dho año de 1713. hacen 550 Re. 550 Re.
1375

65.

[illegible]

150
 En pago a buena cuenta el año pasado y presente
 Quedados a Ma. parte y otros tres Ducados y
 un Real que serán los Cien L. de la parte
 de antecedente a este. Le adquirió queda
 de cinco y cinco L. por los Reales
 Principales el año pasado de 1716. Como se prueba
 en el Recibo que le di el sobre dicho día 15
 de Enero de 1717.

56.
 De Recibo al dho Juan de Zabala en 24 de
 Agosto de 1716 del dho. que quedó de cuando
 por el plazo de 21 de Oct. de 1712 como arriba
 se declara; y así viene la correspondiente al
 plazo de 21 de Oct. de 1713 y 1714 a saber
 de que por quenta del plazo de 1715 queda
 de cuando solo Reales y Diez y Diez
 y nueve mas como parece de la 9ª apuesta
 de que se ha dado.

500
 Mas en el dho. Recibo de 24 de Agosto de 1716
 queda de cuando el dho. Juan de Zabala
 por el plazo de 21 de Oct. de 1712 como arriba
 se declara; y así viene la correspondiente al
 plazo de 21 de Oct. de 1713 y 1714 a saber
 de que por quenta del plazo de 1715 queda
 de cuando solo Reales y Diez y Diez
 y nueve mas como parece de la 9ª apuesta
 de que se ha dado.

150 to 540
 Los mismos quidevan pagarme a cuenta
 del dho. de 21 de Oct. de 1716 por 1717
 Reales por el plazo que se cumplió en 21 de
 Octubre de 1716; con que para fin de pago del
 dho. plazo de 1716 quedan de cuando
 39 L. y diez y nueve reales.

135
 Mas Recibo de Juan Mathias de Barrola hijo
 de Juan de Barrola de cien y treinta y cinco Rea-
 les, los cien y treinta y dos Reales de ellos por los
 dho Ducados que debía pagar por los Reales de
 un censo de quatrocientos Ducados que tengo
 y quinto otro por ciento sobre sus vienes y por
 de su Madre cuyo plazo y año se cumplió en
 veinte y uno de Oct. de mil setec. y diez y siete;
 y los tres Reales restantes por quenta de lo que
 ba corriendo en adelante a la que rati. faga
 el plazo de mil setec. y diez y ocho.

102
 Mas Recibo de María Josepha de Loar cien y dos
 Reales por quenta de quientos y treinta y seis
 Reales que reme estan deviendo de los Redim.
 de una censo vendido desde 21 de Oct. de 1717
 a la 21 de Oct. de año pasado de 1721 de que
 he di. Recibo de dho. cien y dos Reales en 28
 de Enero de 1722 como se declara que dura en
 Armatuza de los dho. vienes y porquedas.

172
 Nota
 Se prueba que este censo de 100 duc. ha quedado Redimido por
 426 duc. al mismo respecto de 2 por 100. que corresponden a 63 Reales
 y 11 mrs. el Redimido al año con las centenas y quenta que de ha-
 chada por el secretario Villanueva en 14 de Mayo de 1722.

que en ello se ha padecido equibocacion por no valerme no deue esta-
tidad vino que es azeite de canna. Anas en diez mil y ve
ha hecho recibo y esta para beneyr y rruedene tener de com
nacion de uera pagare con igualdad por my el referido Anas y rru
perciui exen los diez mil y ve que ha hecho mencion tambien veran por
tubos con la misma y qualidad en las amas como mas por menor ve
e rrua en la citada en rrua de azeite, con beneyr y rrua de uera
de 16 de Julio de 1766 otorgada ante el referido Juan de la Cruz de 1766

El Licenciado

[Faint, mostly illegible handwritten text in the left margin of page 132]

[Faint, mostly illegible handwritten text in the left margin of page 132]

[Faint, mostly illegible handwritten text in the left margin of page 132]

En 14 de Octubre de 1766. de en arrendacion
la Casa que tengo en la Calle de San ~~Antonio~~
de esta Ciudad a D. Rosa Cecilia de Oliva Villa
del then. Coron. D. Felix de Ayer y Carrillo
Cano, ma de la Ciudad de esta Casa, con obli-
gacion de pagar ~~ochenta~~ veinte y ocho ducados al
año que empezó a correr desde el citado
día de hoy con esta obligacion del
mismo día firmado de esta. *Real. un*

En un año de Junio de 1767. de en esta
D. Rosa de cativa ducados que pago por un
no de D. Antonio de la Sala por la rrua de
esta Casa de seis meses cumplidos en 1767
Abril del mismo año que la desocupo. *154.*

En 22 de Agosto de Abril de 1767. de en
la misma Casa a D. Juan Rodríguez
Guerra Alvarado de Artilleria, con obligacion
de pagar (sin es. rrua) los referidos veinte y ocho
ducados al año que el primero empezó a
correr el citado día 22 de Abril de 1767.

En un año de Abril de 1768. de en
Juan Rodríguez de veinte y ocho ducados
que se rrua por la rrua de esta Casa, de rrua
que se cumplio en 22 del mismo mes y año de 1768. *308.*

May, en 21 de Abril de 1769. de en el dho. D. Juan
Rodríguez de veinte y ocho ducados que empezó por la arrendacion
de esta Casa, de un año que se cumplia en 22 del mismo mes y
año de 1769. *308.*

May, en 6 de Mayo de 1771 de en el dho. D. Juan
Rodríguez, de veinte y ocho ducados que empezó por la arrendacion
de esta Casa, de dos años que se cumplian en 22 de Abril
del mismo mes y año de 1773. *646.*

[Faint handwritten text at the bottom of page 135]

159
 En el día de Mayo del año de 1721 se impuso un Censo de
 dormir a cada uno sobre los propios y rentas y
 nuevos expedientes de esta Ciudad al fin de
 a lo menos quince por 100 Cien reales y por tanto
 cinquenta y cinco reales de pago al año como
 consta por Cédula Real que se otorgó el
 día 10 de mayo del año de 1721 ante el Sr. D. Juan de
 Caceres O. y Secretario de esta Ciudad
 Lo que por cuenta de este Censo se pague pagando
 se nota asentando al pie de cada

Partida

160
 D. Juan de Luna Depositario de
 los nuevos expedientes de esta Ciudad quatro-
 cientos y quarenta reales en virtud de Libranza del Real
 Cédula de 1721 por los reales de este Censo, cuyo plazo se
 cumplió en 11 de Mayo del presente año, se que le di recibo en
 13 de Junio del presente año

440

161
 Mas recibo del Sr. Juan de Luna Quatrocientos
 y quarenta reales en virtud de Libranza del Real
 Cédula de 1721 por los reales de este Censo cuyo plazo se cumplió en 11 de
 Mayo del presente año, de que le di recibo en 8 de
 Junio del presente año de 1721

440

162
 Mas recibo de Juan de Luna Depositario de
 los nuevos expedientes quatrocientos y quarenta
 en virtud de Libranza del Real Cédula de 1721 de
 Junio del presente año por los reales de este Censo, cuyo plazo
 se cumplió en 11 de Mayo del presente año, se que le di
 recibo en 8 de Junio del presente año

440

Las Venas del Oro que se le han apartado de los
 nuevos descubrimientos, suatruentor y quarenta Reales,
 en virtud de la rama del regimiento desta Ciudad y
 de el R. de 1722. por los Reclutas de este censo, cuyo Plazo se
 cumplió en 11 de Mayo del mismo año, de que le di Remo
 en 6 de Junio del dho. año.

Las Venas del Oro, Francisco Miguel de San Don-
 tario de los nuevos descubrimientos, suatruentor y qua-
 renta Reales en virtud de la rama del Regim. de
 esta Ciudad de 17 de Junio de 1724. por los Reclutas de este
 censo, cuyo Plazo se cumplió en 11 de Mayo del mismo
 año de que le di Remo en 6 del mes de Junio.

Las Venas de 1726 de 17. al dho. Fran. Mig.
 de 800 de ochocientos y ochenta de Venas de
 la rama del Regim. de esta Cui. de 17 del mes de Mayo,
 por los Reclutas de este Censo, y todos los plazos cumplidos en
 11 de Mayo de 1728 y 1726.

Luego este Censo de los m^{os} de 18 de Julio del 26. con la
 provisorio y motivación correspondiente hasta el referido día que se
 ciera de pago, ante M. Rangel de Echeverría ex. M. = 8

1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245

En 2 de Marzo del 744. tomé á Ciento mil y quinientos du-
cados á D.^a Juan Fran.^{co} de Brindana á dos por ciento por ciento ipote-
cando principal en la Casa de la Calle m.^a y plaza de la Calle m.^a. Botón, un
redito á D.^a respectivamente importan al año treinta ducados, y el primer
plazo se cumplirá en 2 de Marzo del 748. como mas por mensos pare-
ce a D.^a Botón ante Andres de Cartagena ex. R.^a Breve que con-
parte a D.^a Pico-Bra.ⁿ mi ant.^a oduerme mes 225. al Comb. de San
Agustino de esta Ciudad?

Punt. por D.^a de Fern.^{do} de Brindana de 15. de Marzo del 745. consta pagué
de Brindana el plazo de 15. de Marzo del 745. contra pagué
el año y plazo cumplido en 9. de Mayo mes y año. 8330.

Mas por otro recibo del mismo Brindana de 16 de Mayo del 746.
contra pagué el plazo cumplido en 9 de dicho mes y año 8330.

Mas por otro R.^a del mismo Brindana de 1. de Abril del 747. consta pa-
gué el plazo cumplido en 2. de Marzo antecedente. 8330.

Mas, por otro R.^a del mismo Brindana de 2. de Julio del 748. cons-
ta pagué el plazo cumplido en 2. de Marzo del propio año 8330.

Mas, por otro R.^a del mismo Brindana de 1. de Abril del 749. consta pagué
el plazo cumplido en 2 de Marzo del propio año. 8330.

Mas, en 23. de Mayo del 750. pagué el plazo cumplido en 2. de
Marzo del mismo año: como conste a D.^a Botón. Brindana. 8330.

Mas, en 4. de Julio del 751. pagué el plazo cumplido en
2 de Marzo de este año: consta a D.^a Botón. Brindana. 8330.

Mas, en 16. de Mayo del 752. pagué el plazo cumplido
en 2 de Marzo del mismo año: consta a D.^a Botón. Brindana. 8330.

Mas, por R.^a de Brindana de 1. de Agosto de 1753. consta
llevar a D.^a Botón de 2. de Septiembre del 753. cons-
ta pagué el plazo cumplido en 2 de Marzo de este año 8330.

Mas, por otro del mismo Brindana de 2. de Abril del 755.
consta pagué los dos plazos y años cumplidos
en 2 de Marzo de este año del 755. 8660.

Mas, por otro del mismo Brindana de 23. de Junio
del 756. consta pagué el plazo y año cumplido
en 2 de Marzo de este año del 756. 8330.

Mas, por otro Recibo del mismo Turbide de 13. de Sept.
 1757. consta se pago el plazo, y año cumplido en
 9. de Marzo de tho. año de 1757. 833o.
 Mas, por otro Recibo del mismo Turbide de 23. de Mayo
 de 1758. consta se pago el plazo, y año cumplido en
 9. de Marzo de tho. año de 1758. 833o.
 Mas, por otro Recibo del mismo Turbide de 2.
 de Junio de 1759. consta se pago el plazo, y año
 cumplido en 9. de Marzo de tho. año de 1759. 833o.
 Mas, por otro Recibo del mismo Turbide de 9. de Ma-
 yo de 1760. consta se pago el plazo, y año cumplido
 en 9. de Marzo de tho. año de 1760. 833o.
 Mas, por otro Recibo del mismo Turbide de 3. de Abril de
 1761. consta se pago el plazo y año cumplido en 9. de Marzo
 de tho. año. 833o.
 Mas, por otro Recibo del mismo Turbide de 16.
 de Abril de 1762. consta se pago el plazo, y año
 cumplido en 9. de Marzo del mismo año. 833o.
 Mas, por otro Recibo del mismo Turbide de
 23. de Sep. de 1763. consta se pago el plazo, y
 año cumplido en 9. de Marzo de tho. año. 833o.
 Mas, por otro Recibo del mismo Turbide de 30.
 de Abril de 1764. consta se pago el plazo, y año
 cumplido en 9. de Marzo de tho. año. 833o.
 Mas, por otro Recibo del mismo Turbide de 24.
 de Mayo de 1765. consta se pago el plazo, y año cum-
 plido en 9. de Marzo de tho. año. 833o.
 Mas, por otro Recibo del mismo Turbide de 23. de
 Abril de 1766. consta se pago el plazo, y año cumpli-
 do en 9. de Marzo de tho. año. 833o.
 Mas, por otro Recibo del mismo Turbide de 17. de Mayo
 de 1767. consta se pago el plazo, y año cumplido en 9.
 de Marzo de tho. año. 833o.

Mas, por otro Recibo del mismo Turbide de 10. de
 Mayo de 1768. consta se pago el plazo, y año q
 se cumplió en 9. de Marzo de tho. año. 833o.
 Mas, por otro Recibo del mismo Turbide de 10. de Abr.
 de 1769. consta se pago el año, y plazo que se cum-
 plió en 9. de Marzo antecedente. 833o.
 Mas, por otro Recibo del mismo Turbide de 2. de Agosto
 de 1770. consta se pago el año, y Plazo q. se cumplió en 9. de
 Marzo del mismo año de 1770. 833o.
 Mas, por otro Recibo del mismo Turbide de 10. de Mayo de 1771.
 consta se pago el año, y Plazo que se cumplió en 9. de Mayo de 1771. 833o.

En 17 de Sep. de 1721. Impuse un Censo del
 Mil y quinientos Ducados á tres menos quarto
 por Cienos con Lermisa del Real Consejo sobre
 los Mayordagos y vienes de D. Agustín de
 Sarasa residente en la Villa de Antafona, cuyos
 Reditos importan Treinta y tres Ducados de
 Ptas y el primer Plazo se cumplió en 17 de Sep.

del año que viene de mil setenta y nueve y dos como
 pareciere por los del sobre dho día mes y año ante
 Pedro de Murruen es. Real. Lo que por que
 en su día el se ba pagando se hura asentando al
 Pie de esta Cuentas.

Acta

Primeram. En 7 de Oct. de 1722 de Porvivo a Martin de
 Ayarza administrador del sobre dho D. Agustín de Sa-
 rasa de Treinta y tres Ducados que pago por los Reditos
 de esta Censo cuyo plazo se cumplió en 17 de Sep. de dho
 año de que le Porvivo el sobre dho día y de set. de 1722. 363^{ra}
 Agustín de Sarasa de 1722 de 1721. al dho. D. Agustín
 de Sarasa de quatrocientos y cinco reales y doblón que
 pago el dho. Agustín de Sarasa por los Reditos de
 se censo, los trececientos y sesenta por de ellos a tres me-
 nos quarto dos ciento, cuyo Plazo se cumplió en 17 de Sep.
 de 1722. y los sesenta y doblón de mil restantes de
 dho. renta al mismo respecto desde el de ferido día 17. de 7.^{ra}
 hasta 1.^{ra} de Enero de dho. año de 1723. que se rebaja este

[illegible]

Mas en 23. de febrero de 1726. Nick^{no} mi Plazve á Mar
 en de Bayona Admin^{or} el tto. D. Agustin de
 Ormaiztegui de 30. Dec. 2.º el plazoy año de 1725 — 330.00

Mas en 28 de Mayo de 1728 di' A.^{ro} alatt. Jⁿ. Agustin
de la Cruz de 398. R.^a 7 por los Reclutas de este Concello
330. R.^a de ella por el plazo que se cumplio ent' diction.

[illegible]

1729. 330-
 1729. 330-

[illegible]

de la casa de treinta ducados que en el año de 1730
 de la casa de treinta ducados que en el año de 1730

Ayuntamiento de San Juan del Puerto
El 12 de mayo de 1801. A los señores Diputados de la casa de veintaycuatro
de los treinta y dos de el Plaza para Compañia en primera de Nombres

3962

Ma il 10 di agosto del 1806 si scese al Rio Tournon a 1500 metri
 più dei 1000 metri quattro de Ellen e Campolin del Paso Comillas all'Al
 Tournon del 1802 per fare due restanti. E ancora del 1803... 3961

[illegible]

del Pazo y año Completo de P. a. de 1783. Los dias 27 y noche inter. 167.
en la quinta del alcaide de 1784. 39600

[illegible]

Juan en calidad de Comendante de la Plaza de San Juan de los Rios de
 la Sierra de San Juan en el mes de Mayo de 1766. y en el mes de
 y en el mes de Mayo de 1766. y en el mes de Mayo de 1766.

Na m 22 de Maio de 1732. do rezado al tre do Agustin de Sotom de
treinta ducados por los redditos de este censo, y plaza que cum-
plian en el de Septiembre de 1737. 033 o. N^o

mas en 2 de Julio de 1740 dió rárta al dho. Dr. Agustín de sesenta
de treinta ducados por los reditos de este Censo, y plazo que
se cumpliere en 1748

se cumplió en N. de Noviembre de 1738. Mas en 28 de febrero de 1744. de Petrus al alto D. Agustín de Sarasa de Guerni Guados por los reditos deste Convo, y pleso que se acordó en N. de 1732.

que se cumplió en el Port. de 1739. 330. de

Mas en 30 de Mayo del 41. di R. al tto. J. Guzmán de Carmona
de treinta Ducados, que pagó por los rentos de ese Censo,

año plazo y se cumplió en el treyntre del 40... 330. l.
 Mas en 1 de febr del 42 dio censo mi m. u. a l. o. h.
 D. n. Juan Agustin de la sara de treynta ducados que
 p. a. p. o. r. l. o. s. d. i. o. s. de l. e. censo cuio plazo recun

Pago por los capitulos de este censo por su plazo de un
 año en el mes de Noviembre de 1541. 330 R^{os}
 Mas en 2 de Mayo de 1743 el P^{ro} D^{no} D^{ho} Aguirre
 visado de tiempo que se pago por la rebaja de este Cen^{so} 22 D^{os}

varada de triunfo duc. que passou por honra de
o cujo plano já não se compõe em 1.^o e 2.^o de 1732. 330 St.
Mas em 17. e 18. de 1732. o 1.^o alado, o Agustin de varada
de triunfo e o 2.^o plano por honra de triunfo, cujo pla-

de treinta y seis que pago por los recibos de este Censo, cuyo pa-
yo yano se cumplió en 1.^o de Nov. de 1723. 33 o. 12^o
Mas en 18 de Julio de 1746 el Recuso alotto D. Martin de Saxa

de treinta ducados por los reditos que pago de este censo
año plazo cumplió en 1 de Nov. de 1744 31 N.
Por ende el dho censo del 1746 de Recus a otros 07 Agueda de

Mas en lo dispuesto al 14 de dicho capitulo. pagaron
 Saxe de treinta ducados por los pedidos de este Con-
 sejo cuyo plazo se cumplió en 1 de Noviembre de 1745. 330 P.
 mismo dia 10 de febrero de 1746 se me suplico este Conde de 1206.

me entregaron con suproxata y moru propio de qui o arqui

168.
 Causa de pago ante Andre de Castayana C.º R.º *Monera*
 y por cuenta del año siguiente al 1769 refer. 330.00
 En 11 de Octubre de 1760 entregó el dho. Arzobispo tresien-
 to y treinta R.º los doscientos veinte y nueve D.º y Catorce
 reales más para fin de pago del plazo de esta arrendación suya
 de en 28 de Mayo de 1760 y los veinte D.º y veinte y tres
 reales más restantes por cuenta del año siguiente al 1761 refer. 330.00

169.
 En 10 de Abril del 1746 hizo un arrendamiento y obligacion de pte de
 los Ducados al Convento de Agustinos Recoletos de esta Ciudad para
 fin de pago de dos mil cumplidos del Dote de mis dos hijas con interese
 de diez y medio por ciento, que en cada un año importen diez y
 siete ducados y medio, cuyo primer plazo se cumplió en 10 de Abril
 del 1747. Aora en seguridad se hipotecaron las dhas. Casas de la Calle de
 y de San Martin: como todo consta de la Carta de pago de 28 de
 Mayo de 1747 en refer. de obligacion de los exp.ºs. 1747. Ducados ante
 hys.º f.º de hys.º es.º 1747.
 Real un

Primer 20 de Abril del 1747 pagué a dho. Convento
 de Agustinos Recoletos 192. R.º 1/2 por los reditos de este
 Censo y su primer plazo cumplido en 10 de Abril de 1747
 de 1747 como consta de la C.º de la dha. Obra. 192. 18.
 Mas por otro R.º de 23 de Mayo del 1748. por la pagué el
 plazo cumplido en 10 de Abril de 1748. 192. 18.
 Mas por otro R.º de 24 de Abril del 1749. como pagué el
 plazo cumplido en 10 de Abril de 1749. 192. 18.
 Mas en 23 de Mayo del 1750. pagué el plazo cumplido en 10
 de Abril de 1750. como consta de la C.º del mismo año de 23. 192. 18.
 Mas pagué el plazo cumplido en 10 de Abril del
 1751. como consta de Recibo de 19 de Mayo de 1751. 192. 18.
 Mas pagué el plazo cumplido en 10 de Abril del 1752
 como consta de la C.º de la dha. Obra de 15 de Mayo de 1752. 192. 18.
 Mas pagué el plazo cumplido en 10 de Abril de
 1753. como consta de la C.º de fin de fin de 1753. 192. 18.
 Mas pagué el plazo de 20 de Julio del mismo año 192. 18.
 Nota

Suprte este Censo de 100 Ducados hauiendolos entregado al
 dho. Convento, con unas 155. R.º y 2. mrs. de provrata de 10 de
 Abril del 1753. hasta 192. de Censo del mismo año, que se leyo; como
 consta de la C.º otorgada ante hys.º f.º de hys.º es.º 1753.
Monera

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]

En el 22 de Marzo de 1757 se tomaron al Censo mil diecinueve
y quinientos Ducados del Convento de Carmelitas Descal-
zas desta Ciudad a dho. y queda por ciento y por ciento es
pedir en las Casas de la Calle Mayor, y en la de San
Riquel y la estafeta ante el llamado de este es la
impresión de los impuestos de 12. del primer plazo se
cumplirán en 12. de Marzo de 1758. R.^o No

Primera de Abril de 1758. pagué al dho. Sta-
ria de dho. Convento de 12. de Marzo de 1758. 343. 27.
trescientos quarenta y tres reales y veinte y siete mrs.
por los reditos de este Censo, y primer plazo cum-
plido en 12. de Marzo de 1758. como consta en
Recibo del citado dia 12. de Abril.

Sta. por Recibo de la M.^a Maria fernanda de
Joseph de dho. Convento de 10. de Mayo de 1759.
consta pagué los trescientos quarenta y tres reales y veien-
te y siete mrs. del plazo y año cumplido en 12. de Marzo de 1759. 343. 27.

Sta. por Recibo de la M.^a Maria fernanda de Jph.
Puxa de dho. Convento de 21. de Abril de 1760. consta pagué
los trescientos quarenta y tres reales y veinte y siete mrs.
del plazo y año cumplido en 12. de Marzo de 1760. 343. 27.

Sta. por Recibo de la misma M.^a Maria fernanda de Jph.
Puxa de dho. Convento de 31. de Marzo de 1761. consta pagué los
y 27. mrs. del plazo y año cumplido en 12. de dho. mes. 343. 27.

Sta. por Recibo de la misma M.^a Maria fernanda de Jph.
de dho. Convento de 26. de Marzo de 1763. consta se pagó los
trescientos quarenta y tres reales y veinte y siete mrs. del
plazo y año cumplido en 12. de dho. mes, y año. 343. 27.

Elas por otro Recibo de la misma Madre Priora de San Juan de los Rios
del Convento de 12 de Abril de 1764 consta se pago los trescientos
treinta y cuatro pesos de veinte y siete reales por los reditos de este
censo del Plasano que se cumplieron en 12 de Marzo de dicho año. 343.27

Atas por otro Recibo de la Madre Priora Ignacia de
Sustaria Priora del Convento de 13 de Abril
del 765. consta se pago los trescientos y cuatro
pesos de veinte y siete reales por los reditos
de este censo del Plasano que se cumplieron en
12 de Marzo de dicho año. 343.27

Atas por otro Recibo de la misma Madre Priora de 6 de Abril
del 766. consta se pago trescientos y cuatro pesos
de veinte y siete reales por los reditos de este censo
del Plasano que se cumplieron en 12 de Marzo de dicho año. 343.27

Atas por otro Recibo de la misma Madre Priora de 27 de
Marzo de 1767 consta se pago los trescientos y cuatro
pesos de veinte y siete reales por los reditos de este censo
cuyo Plasano se cumplieron en 12 de Marzo de dicho año. 343.27

Atas por otro Recibo de la Madre Priora Teresina de San
Joseph Priora del Convento de 2 de Abril del 768.
consta se pago trescientos y cuatro pesos de veinte
y siete reales por los reditos de este censo, cuyo Plasano
se cumplieron en 12 de Marzo de dicho año. 343.27

Atas por otro Recibo de la misma Madre Priora del 2 de Abril de
1769. consta se pago los trescientos y cuatro pesos de veinte
y siete reales por los reditos de este censo, cuyo Plasano
se cumplieron en 12 de Marzo de dicho año. 343.27

Atas por otro Recibo de la misma Madre Priora de 11 de Marzo de 1770. consta
se pago los trescientos y cuatro pesos de veinte y siete reales
por los reditos de este censo, cuyo Plasano se cumplieron en 12
de Marzo de dicho año. 343.27

Atas por otro Recibo de la misma Madre Priora de 11 de Marzo de 1771.
consta se pago los trescientos y cuatro pesos de veinte y siete
reales por los reditos de este censo, cuyo Plasano se cumplieron en
12 de Marzo de dicho año. 343.27

Por escritura otorgada en 26 de Abril de 1771 ante Antonio Estayia Pariente

se recalo en fono, quedando a razon de dos por ciento, a cuyo respecto debieran setenta y
cinco los Plasos acordados desde el dia 12 de Marzo de dicho mes y año, en que cayó el
ultimo. 4.

Por escritura de 16. de septiembre de 1632. testificada
ante Joseph fern. de la Cruz. de la Cruz. de la Cruz.
esta Ciudad de Camp. se impuso un Censo de cuatro
mil Ducados de plata a tres por ciento por las. O. the.
res de Burdaspal. Vinda de C. Estaban de cheverria
ria Vecino que fue de esta Ciudad, sobre el estado, y
distinguido de falces; y habiendolo obtenido por su
el dote las. O. Estaria de cheverria en la
pa. en el matrimonio que contrajo con D. Agnacion
pez de Reta, por muerte de esta. y recargo y trajo
en su dote como su hija y heredera unica de la
unida de los de Reta mi dotes. Lo que por qu
esta de este Censo se fuese pagando se ira asentando
al pie de esta.

Vale en 30. de Mayo de 1632. al dote de falces de
ante. no. tres mil y veinte y cinco. y los referidos
tos de este Censo en virtud de su dote de 30. de Mayo
del mismo año los 26 de Mayo de los p. lo correspondiente a
a razon de 1320. R. en cada uno de los 16. de Sep. de 1632.
hasta otro tal dia del de 1725. y los 38. R. y 12. mrs. res.
tantes cumplidos a los referidos 3021. R. y doce mrs. en
por los tres meses contados desde 16. de Sep. hasta fin
de Diciembre del mencionado año de 1725. cuya cant.
pago D. Luis de Velasco su abuelo en el año 3021. R. y 12.
los en 24. de Nov. de 1722. de nuevo al dote de
falces al pie de su dote de 20. de Mayo del mismo
año, o dos mil y cincuenta y quatro R. por los referi-
tos de este Censo por dos años y plazos cumplidos
en fin de Diciembre de 1722. 2640 R.

Elas en 16. de Abril de 1733. de nuevo de los que de falces
al pie de su dote de 23. de Diciembre de 1731. de dos mil
y ochocientos setenta y dos R. y veinte y quatro mrs. los

tuscientos treinta y dos R^{es}. y veinte y quatro mrs. e
 ellos por los reditos deste Censo correspondientes des
 de 14. de Junio inclusive, hasta 16. de Septiembre inclu
 sive de 1723. que no se han librado antes, por haver
 se considerado tocar al dho. D^o Ignacio Lopez de
 Reta quien cedió este Censo, y sus reditos de dho. día
 14. de Junio al dho. D^o Raymundo Lopez de Reta su
 Hija. Los don mil ochocientos, y quarenta R^{es} restan
 tes por los reditos de dos años contados desde primero
 de Enero de 1728. hasta fin de Diciembre de 1729. 2372.24.
 Mas en 11. de Julio de 1733. dió R^{es} al dho. D^o Luis de Belasco
 Administrador de las rentas del dho. Marques de falces al
 pie del Libram^{to} de este 14. de Mayo de 1733. de dos mil
 novecientos, y sesenta R^{es}. que pagó por los reditos deste
 Censo de tres años contados desde primero de Enero de 1730.
 hasta fin de Diciembre de 1732. 3360.
 Mas en 11. de octubre de 1735. dió R^{es} al pie del Libram^{to}
 de dho. Marques de falces de 2. de Diciembre de 1735. de
 dos mil novecientos, y sesenta R^{es}. por los reditos de
 este Censo, y de los tres años contados desde 11. de Enero de 1733.
 hasta fin de Diciembre de 1735. 3360.
 Mas en 8. y 14. de Abril de 1739. dió R^{es} al pie del Libram^{to}
 de 24. de febrero del mismo año del dho. Marques de falces, de
 don mil, y quarenta R^{es}. por los reditos deste Censo de dos
 años contados desde 11. de Enero de 1736. hasta fin de Diciem
 bre de 1737. a razón de a dor, y medio por Ciento desde el citado
 día 11. de Enero de 1736. en virtud de auto de rebaja a dho. re
 pecto de a dor, y medio por Ciento otorgado en 14. de Diciem
 bre de 1735. ante Juan Esteban de Ayexa es. R^{es}. 2200.
 Mas en 10. de Junio de 1738. dió R^{es} al pie del Libram^{to}
 miento del dho. Marques de falces: de mil, y cien R^{es}. por los
 reditos deste Censo, y de un año cumplido en fin de Diciem
 bre de 1738. 1100.
 Mas en 10. de Julio de 1740. dió R^{es} al dho. Marques de fal
 ces a continuación de su Libram^{to}: de dos mil, y cien R^{es}.
 por los reditos deste Censo de un año cumplido en fin de Diciem
 bre de 1739. 1100.
 Mas en 16. de Septiembre de 1741. dió R^{es} al pie del Libram^{to} a continuación de su Libram^{to}

de dho. Marques de falces: don mil, y cien R^{es}. que cobie por
 los reditos deste Censo de un año cumplido en fin de Diciem
 bre de 1740. 1100.
 Mas en 13. de Junio de 1742. dió R^{es} a continuación de su
 Libram^{to} de dho. Marques de falces don mil, y cien R^{es}. que
 cobie por los reditos deste Censo de un año cumplido en
 fin de Diciembre de 1741. 1100.
 Mas en 8. de Septiembre de 1742. dió R^{es} a continuación de su
 Libram^{to} de dho. Marques de falces de don mil, y quarenta
 R^{es}. que cobie por los reditos deste Censo de dos años cum
 plidos en fin de Diciembre de 1743. 2200.
 Mas en 18. de Julio de 1744. dió R^{es} al pie del Libram^{to}
 de dho. Marques de mil, y cien R^{es}. que pagó por los
 reditos deste Censo, y plazo cumplido en fin de Diciem
 bre de 1744. 1100.
 Mas en 13. de Septiembre de 1746. dió R^{es} a continuación de su Libram^{to}
 miento del dho. Marques de falces de mil, y cien R^{es}. que pagó por el
 plazo de un año cumplido en fin de Diciembre de 1745. 1100.
 Mas en 20. de Junio de 1747. dió R^{es} al pie del Libram^{to}
 de falces a continuación de su Libram^{to} de mil, y cien R^{es}.
 que pagó por el plazo de un año cumplido en fin de Diciembre de 1746. 1100.
 Mas en 25. de Junio de 1748. dió R^{es} al pie del Libram^{to}
 que de falces de mil, y cien R^{es}. que me pagó por
 un año de Joseph y Esteban su Libram^{to} del año cum
 plido en fin de Diciembre de 1747. 1100.
 Mas en 25. de Junio de 1749. dió R^{es} al pie del Libram^{to}
 de mil, y cien R^{es}. que me pagó Joseph y Esteban su Libram^{to}
 de un año cumplido en fin de Diciembre de 1748. 1100.
 Mas en 18. de Abril de 1750. dió R^{es} al pie del Libram^{to}
 de mil, y cien R^{es}. que me pagó el mismo su Libram^{to} de un año
 cumplido en fin de Diciembre de 1749. 1100.
 Mas en 5. de Julio de 1752. dió R^{es} al pie del Libram^{to}
 de don mil, y cien R^{es}. que me pagó el mismo su Libram^{to} de un año

por otra tanta carta que me entregó y libre de
 día a favor de mi Pan. D. Pedro Jimenez de
 Jara enduso de Velasco de mi Pan. D. Juan
 ques a de Falces. Y en p. pago de los reditos de
 este Censo, y dos años cumplidos en fin de
 Diciembre de 1751. 2200.

En 13 de Junio de 1753. D. R. de la Alcazar
 de Falces de cien Ducados que me pagó
 D. Velasco su Pan. D. Juan por los reditos de
 este Censo de un año cumplido en fin de
 Diciembre de 1752. 1100.

En 20 de Junio de 1754. D. R. de la Alcazar
 de Falces de cien Ducados que me pagó
 D. Velasco su Pan. D. Juan por los reditos de este Censo
 de un año cumplido en fin de Diciembre de 1753. 1100.

En 27 de Mayo de 1755. D. R. de la Alcazar
 de cien Ducados que me pagó D. Juan su Pan.
 por el año cumplido en fin de Diciembre de 1754. 1100.

En 9 de Junio de 1756. D. R. de la Alcazar
 de cien Ducados que me pagó D. Juan su Pan.
 por los reditos de este Censo de un año cumpli-
 do en fin de Diciembre de 1755. 1100.

En 20 de Junio de 1757. D. R. de la Alcazar
 de Falces de cien Ducados que me pagó D. Juan su Pan.
 por los reditos de este Censo de un año cumplido en
 fin de Diciembre de 1756. 1100.

En 20 de Junio de 1758. D. R. de la Alcazar
 de Falces de cien Ducados que me pagó D. Juan su
 Pan. por los reditos de este Censo de un año cum-
 plido en fin de Diciembre de 1757. los cuales recibí en
 esta Ciudad de Madrid por un sumo de ella. P. D. Juan
 que le dio D. Juan de Chavarri de la Alcazar
 fin de recibir la misma carta de D. Felipe de mi.

Beneficiado en esta Villa en virtud del R. que
 a este le embie a cobrarla de D. Velasco. 1100.

Mas en 2 de Enero de 1760. D. R. de la Alcazar
 de Falces de cien Ducados que me pagó

D. Miguel de Lozaun Beneficiado de la Parroquia
 de Marcella, y Apoderado de D. Manuel de Casto

son Vizino de Agreda para la percepcion de las Pen-

tas embargadas del Estado de D. Juan por los redi-

tos de este censo de un año que se cumplió en fin

de Diciembre de 1758. 1100.

Mas en 11 de Agosto de 1760. D. R. de la Alcazar
 de Falces de cien Ducados que me pagó

D. Miguel de Lozaun Apoderado del referido

D. Manuel de Casto son de cien Ducados que

pagó por los reditos de este Censo de un año que

se cumplió en fin de Diciembre de 1759. 1100.

Mas en 9 de Abril de 1761. D. R. de la Alcazar
 de Falces de cien Ducados que me pagó

D. Manuel de Casto son de cien Ducados que

pagó por los reditos de este Censo de un año que

se cumplió en fin de Diciembre de 1760. 1100.

Mas en 31 de Mayo de 1762. D. R. de la Alcazar
 de Falces de cien Ducados que me pagó

D. Manuel de Casto son de cien Ducados que

pagó por los reditos de este Censo de un año que

se cumplió en fin de Diciembre de 1761. 1100.

Mas en 20 de Mayo de 1763. D. R. de la Alcazar
 de Falces de cien Ducados que me pagó

D. Manuel de Casto son de cien Ducados que

pagó por los reditos de este Censo de un año que

se cumplió en fin de Diciembre de 1762. 1100.

Amel y cien M^s que pagó por mano de D^{no} Juan de
 Alonzo Apoderado por los Reales de este censo de mano
 que se cumplió en fin de D^{to} de 1763..... 1100.

Mas, en 28 de Mayo de 1765. di Recibo a D^{no} Alarques
 de falces de mil y cien M^s que pagó por
 mano del referido subpoderado por los Reales
 de este Censo de mano que se cumplió en fin
 de Diciembre de 1764..... 1100.

Mas, en 2 de Mayo de 1766. di Recibo al D^{no} Alarques
 de falces de mil y cien M^s que pagó por mano
 de D^{no} Alarques Domech y D^{no} Alarques por los re-
 ditos de este Censo, de mano cumplido en fin
 de Diciembre de 1765..... 1100.

Mas, en 24 de Julio de 1767. di Recibo al
 D^{no} Alarques de falces de mil y cien M^s que pagó
 por mano de D^{no} Alarques por los reditos
 de este Censo, de mano que se cumplió en
 fin de Diciembre de 1766..... 1100.

Mas, en 3 de Mayo de 1768. di Recibo al D^{no} Alarques
 que de falces de mil y cien M^s que pagó por ma-
 no de D^{no} Alarques por los reditos de este Cen-
 so, de mano, que se cumplió en fin de Dici-
 embre de 1767..... 1100.

Mas, en 2 de Mayo de 1769. di Recibo al D^{no} Alarques
 que de falces de mil y cien M^s que pagó por ma-
 no de D^{no} Alarques por los reditos de este Cen-
 so, de mano, que se cumplió en fin de Diciem-
 bre de 1768..... 1100.

Mas, en 13 de Julio de 1770. di Recibo al D^{no} Alarques
 de falces de mil y cien M^s que pagó por mano de D^{no} Alarques
 ministro de los reditos de este Censo, de mano, que
 se cumplió en fin de Diciembre de 1769..... 1100.

En 30 de Mayo del 723 se mandó a Censo 1
 Quatrocientos Ducados de Lorenzo de Hon-
 oria Patrimonial de Ello que a tres por ci-
 ento importan los Repagos doce Ducados en
 cada año, cuyo primer plazo se cumplirá
 en 30 de Mayo del 724 como parece por el libro
 gasta ante Joseph de Berrota es. ^{no}
 En 13 de Junio del 724 se rogó al Sr. Don
 de Honorio de los Ducados por los Repagos de
 este censo, cuyo Plazo se cumplió en 30 de Mayo del
 724, con que se por el Repago del Repago de las
 13 de Junio que queda en un poder. 132 de comi-
 Nota

Suprime este Censo de 400 Ducados hauiéndosele entregado a la canti-
 dad al Repago de Lorenzo de Honorio con todos sus Repagos, motu pro-
 prio y provista correspondiente hasta 24 de Julio del 725. que otorgó
 carta de pago ante Joseph Perez es. ^{no} la qual queda entre los Capi-
 les de casa ²

Por otro Decreto de 12 de Agosto de 1764. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de mill setecientos sesenta y cuatro. 137. 18.
 Por otro Decreto de 12 de Agosto de 1765. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1764. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1766. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1765. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1767. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1766. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1768. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1767. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1769. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1768. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1770. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1769. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1771. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1770. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1772. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1771. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1773. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1772. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1774. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1773. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1775. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1774. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1776. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1775. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1777. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1776. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1778. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1777. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1779. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1778. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1780. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1779. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1781. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1780. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1782. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1781. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1783. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1782. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1784. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1783. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1785. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1784. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1786. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1785. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1787. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1786. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1788. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1787. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1789. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1788. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1790. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1789. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1791. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1790. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1792. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1791. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1793. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1792. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1794. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1793. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1795. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1794. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1796. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1795. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1797. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1796. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1798. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1797. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1799. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1798. 137. 18.
 Por otro Decreto de 15 de Agosto de 1800. contra de pagaron los doce Ducados y medio correspondientes al Plazo, y año cumplido en dos de Noviembre de 1799. 137. 18.

La hacienda que tengo en la Provincia de Guipuzcoa por mis Padres se compone de tres Casas en el Lugar del Pasaje de la parte de Fuerterravia; la una es la Casa principal que llaman de Fuerterravia en que avita mi hermano C. Nicolas; La segunda la Casa de Navajas del apellido de mi Madre; y la tercera una Casilla que está enfrente de esta; Dos Caserías en la jurisdicción del Lugar de Lozo, la una que llaman Bordacho con su alanzanal y ganado menor, que está arrendada en quatrocientos Reales de plata al año; y la otra que llaman Cavite que arrienda en doscientos Reales de plata; y un pedazo de Monte Jaral que está del Camino del Pasaje para Lozo.